

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. —	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses.. —	30
Extranjero.....	Por tres meses.. —	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realzarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos o directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal de la Magistratura.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz del Mérito Militar de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo, al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas militares, D. Francisco Veña de la Calva.

Reales órdenes circulares aprobando la expedición duplicada de una licencia absoluta, disponiendo la devolución de la cantidad depositada para una redención del servicio militar y cambiando la residencia de tres Comisiones liquidadoras.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto modificando las reglas 7.ª y 8.ª del Real decreto de 6 de Septiembre último, referente á los despachos de paquetes hasta 5 kilogramos de peso.

Otros de personal de Aduanas.
Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de La Línea de la Concepción para la importación del extranjero de toda clase de cereales y legumbres.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto jubilando al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Victorio Valero y Gómez.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de nombramientos de Profesores de Escuelas especiales é Institutos.

Otra declarando de utilidad pública para la enseñanza una colección de mapas alemanes.

Otra disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la plaza de Profesora numeraria de labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos.

Otra nombrando á D. Ramón Coderque Navarro único concursante á la subvención destinada para ampliación de estudios á los Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria.

Administración central:

Dirección general de los Registros.—Vacantes de Notarías.
Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Subasta

para las obras de instalación de un teodolito en la Universidad de Barcelona.

Intervención general de la Administración del Estado.—Estadística administrativa.

Administración provincial:

Universidades de Santiago y Valencia.—Vacantes.

Delegación de Hacienda de Valencia.—Subasta para la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» en esta provincia.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.—Vacante de Secretario de esta Corporación.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:
Altos Hornos de Vizcaya (Octubre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Luis González, á D. Camilo María Gullón del Río, Presidente de la territorial de Pamplona; electo.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Camilo María Gullón del Río, á D. Luis González Valdés, Presidente de Sala y de la provincial de Albacete.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Accediendo á los deseos de D. José María Castelló y Carrasco, Fiscal de la Audiencia provincial de Palma, electo;

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala y de la provincial de Albacete, vacante por haber

sido también nombrado para otro cargo D. Luis González.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por haber sido también trasladado D. José María Castelló, á D. José Serrano Delgado, electo para igual cargo de la de Burgos.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Serrano, á D. Pedro María Usera y Rodríguez, Magistrado de la territorial de la Coruña, que ocupa el núm. 91 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Méritos y servicios de D. Pedro María Usera y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1875. Aspirante al Ministerio Fiscal con el núm. 26 en la escala del Cuerpo.

Ha ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de 1877 hasta su primer nombramiento en la carrera.

En 9 de Julio de 1879 se le nombró Promotor Fiscal de La Cañiza, tomando posesión en 22 del mismo mes.

En 20 de Septiembre siguiente trasladado, á su instancia, á la Promotoría Fiscal de Allariz, de la que se posesionó en 18 de Octubre.

En 9 de Agosto de 1880 trasladado, á su instancia, á la de Redondela, posesionándose en 1.º de Septiembre.

En 29 de Diciembre de 1881 trasladado, á su instancia, á la de Reinosa; tomó posesión en 28 de Enero de 1882.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de Bilbao; posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 10 de Septiembre de 1884, trasladado á su instancia á Secretario de la de Palencia, de la que se posesionó en 9 de Octubre.

En 9 de Febrero de 1885, trasladado á su instancia al Juzgado de Navahermosa; tomó posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 28 de Julio siguiente, promovido á Abogado Fiscal de la Audiencia de Talavera de la Reina, posesionándose en 8 de Agosto.

En 29 de Octubre de 1887, trasladado á la Audiencia de Plasencia, tomando posesión en 27 de Diciembre.

En 6 de Enero del 88, promovido á Teniente Fiscal de Teruel; posesión en 4 de Febrero siguiente.

En 2 de Abril de ídem, trasladado á Salamanca.

En 29 de Enero de 1889, trasladado, á sus deseos, á Talavera de la Reina; posesión en 18 de Febrero siguiente.

En 6 de Julio de 1891, promovido en el turno segundo á Teniente Fiscal de la de Zaragoza; posesión en 18 del mismo mes.

En 13 de Agosto de 1893, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Zaragoza; posesión en 16 del mismo mes.

En 8 de Abril de 1895, trasladado á Magistrado de la Audiencia provincial de Pontevedra; posesión en 8 de Mayo siguiente.

En 30 de Junio de 1897, promovido en turno cuarto á la plaza de Fiscal de la provincial de Lugo, cargo del cual tomó posesión en 19 de Julio del mismo año.

En 6 de Diciembre del citado año, trasladado á su instancia á la plaza de Magistrado de la territorial de La Coruña, tomando posesión en 19 de Enero del siguiente año 1898.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por promoción de D. Pedro María Usera, á D. Rafael Pérez de Torres, Fiscal de la provincial de Alicante.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en la regla segunda del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Rafael Pérez de Torres, á D. Dionisio Conde y Sierra, Magistrado de la de La Coruña.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Sánchez Pesquera, Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de la misma ciudad, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Dionisio Conde.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

Accediendo á los deseos de D. Mariano Herrero y Martínez, Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, electo;

Vengo en nombrarle para igual plaza de la territorial de La Coruña, vacante por traslación de D. Miguel Sánchez.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

Vengo en nombrar, á su instancia, para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, vacante por promoción de D. Tomás Mínguez, á D. Joaquín María de Alós y Mon, Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por traslación de don Joaquín María de Alós, á D. Francisco García Goyena y Alzugaray, que sirve igual cargo en la de Ávila, disponiendo continúe prestando la comisión del servicio que desempeña en la Fiscalía de la provincial de esta Corte.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por jubilación de D. Manuel Ruiz de Obregón, á D. Vidal López Cibera, Fiscal de la de Lérida.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 44 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Mariano Herrero, á D. Severino Martínez Barcia, que sirve igual cargo en la de Almería y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.*Méritos y servicios de D. Severino Martínez Barcia.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Octubre de 1837, habiendo ejercido la profesión en Pontevedra.

En 29 de Noviembre de 1869, se le nombró para la Promotoría Fiscal de Ferrol, de término, de la que se posesionó en 21 de Diciembre del mismo año.

En 1.º de Marzo de 1870, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puentevedra, de entrada, del que tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1871, trasladado al de Sequeros. En 29 de Marzo del mismo año, se le admitió la renuncia que presentó por haber sido elegido Diputado á Cortes.

En 17 de Abril de 1882, nombrado en comisión para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, del que tomó posesión en 20 de Junio de dicho año.

En 21 de Diciembre de 1882, fué nombrado Juez de Sanlúcar de Barrameda; electo.

En 1.º de Enero de 1883, fué nombrado Juez de Betanzos; posesión 6 de Marzo.

En 29 de Marzo de 1883, trasladado al Juzgado de Celanova; en 27 de Abril tomó posesión.

En 17 de Enero de 1884, trasladado al Juzgado de Alcaraz; electo.

En 12 de Febrero de 1884, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Celanova; en 12 de Marzo siguiente, tomó posesión.

En 10 de Marzo de 1884, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Dolores.

En 19, cesó en Celanova.

En 8 de Julio de 1884, tomó posesión del de Dolores.

En 27 de Agosto de 1884, trasladado á Berga; electo.

En 7 de Octubre de 1884, nombrado para el de Monforte; en 17 de Noviembre de 1884 tomó posesión.

En 17 de Marzo de 1885, trasladado al de Noya; posesión en 15 de Abril.

En 17 de Abril de 1885, promovido en el turno primero á Teniente Fiscal de la Audiencia de Cangas de Onís, como más antiguo de los aspirantes; posesión en 15 de Junio del mismo año.

En 26 de Octubre de 1891, promovido en turno primero á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo, cargo del cual tomó posesión en 10 de Diciembre siguiente.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de Orense, posesionándose de dicho cargo el 24 de Agosto siguiente.

En 29 de Agosto de 1893 se le declaró excedente, cesando en su cargo al 31 del mismo mes.

En 29 de Octubre de 1894, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, cargo del cual tomó posesión en 14 de Diciembre siguiente.

En 31 de Diciembre del mismo año, trasladado por permuta á Magistrado de lade Jaén, tomando posesión el día 14 de Febrero siguiente.

En 1.º de Abril de 1901, trasladado á su instancia á igual cargo de la de Almería, posesionándose el día 20 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Vidal López, á D. Faustino Oliver y Ruiz, Magistrado de la de Pontevedra, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría, entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.*Méritos y servicios de D. Faustino Oliver y Ruiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Junio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde Junio de 1870 hasta Enero de 1873.

En 17 de Enero de 1873 se le nombró para la Promotoría Fiscal de Villajoyosa, de entrada, de la que tomó posesión en 4 de Febrero siguiente.

En 6 de dichos mes y año se le trasladó á la de Murias de Paredes.

En 26 de Mayo del mismo año á la de Rivadavia.

En 4 de Julio de 1874 á la de Outeniente.

En 31 de Agosto siguiente á la de Puebla de Sanabria.

En 12 de Julio de 1875 á la de Puebla de Trives.

En 8 de Mayo de 1879 á la de Daimiel.

En 5 de Junio siguiente nombrado para la de Puebla de Trives.

En 29 de Enero de 1880 trasladado á la de Caldas de Reyes.

En 8 de Diciembre de 1882 nombrado Juez de Estrada, posesionándose el 14 del mismo.

En 15 de Febrero de 1883 trasladado, á su instancia, al Juzgado de Caldas de Reyes; en 14 de Marzo siguiente tomó posesión.

En 15 de Junio de 1887 nombrado, en comisión, Vicesecretario de la Audiencia de Santiago; posesionándose en 14 de Julio siguiente.

En 31 de Mayo de 1889 nombrado Secretario de la de Mondoñedo.

En 9 de Mayo de 1890 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada; tomó posesión en 11 de Junio.

En 4 de Agosto del mismo año promovido al de Castuera; posesionándose el 30 del mismo mes.

En 30 de Octubre de 1891, nombrado, á su instancia, Abogado Fiscal de la Audiencia de Logroño; tomó posesión en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado por permuta á igual cargo de la de Pontevedra, posesionándose el día 30.

En 16 de Mayo de 1898, promovido en turno tercero al Juzgado de primera instancia de Cuenca.

En 1.º de Agosto siguiente, y electo del cargo anterior, nombrado para el de Lugo; tomó posesión en 15 del mismo mes.

En 25 de Octubre del mismo año, trasladado por permuta á la Tenencia Fiscal de la Audiencia de Orense, posesionándose el 23 de Noviembre.

En 5 de Noviembre de 1900, promovido en turno tercero á Magistrado de la Audiencia de Cuenca.

En 7 de Enero de 1901, nombrado para igual cargo de la de Ávila, posesionándose el día 18 del mismo mes.

En 1.º de Julio del mismo año, trasladado con igual cargo á la de Zamora, posesionándose en 28 de Agosto siguiente.

En 16 de Marzo de 1903, trasladado á la plaza de Magistrado de la de Pontevedra, cargo del cual se posesionó en 14 de Abril siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Alfredo Souto y Cuero, Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona, electo;

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Pontevedra, vacante por promoción de D. Faustino Oliver.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alfredo Souto, á D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.*Méritos y servicios de D. Maximiliano González de Agüero.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Julio de 1865, habiendo ejercido la profesión en Ateca y desempeñando en la misma localidad el cargo de Promotor Fiscal sustituto.

En 16 de Septiembre de 1869 fué nombrado para la Promotoría Fiscal de Caspe, de ascenso; tomó posesión en 13 de Octubre siguiente.

En 25 de Mayo de 1870 se le declara cesante. En 11 de Diciembre de 1876, nombrado en comisión para la Promotoría Fiscal de Puigcerdá; electo.

En 13 de Abril de 1877, declarado nuevamente cesante á su instancia.

En 8 de Abril de 1878, nombrado en comisión para la Promotoría Fiscal de Villanueva de los Infantes, de entrada; posesionándose en 21 de Junio siguiente.

En 10 de Agosto de dicho año, nombrado igualmente para la de Villanueva y Getrú, de ascenso; tomó posesión en 23 de Septiembre.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel; electo.

En 29 de Marzo de 1883, cesante, á su instancia.

En 10 de Noviembre de 1885 nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Felú de Llobregat, de entrada; se posesionó en 5 de Diciembre siguiente.

En 12 de Noviembre de 1886 promovido al de Olot, de ascenso.

En 17 de Diciembre siguiente, y electo del cargo anterior, se le trasladó al de Villanueva del Panadés, posesionándose en 12 de Enero de 1887.

En 10 de Junio de 1891 promovido en turno primero á la Tenencia fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo; tomó posesión en 25 de Julio.

En 30 de Octubre del mismo año nombrado para el Juzgado de Tortosa; se posesionó en 29 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893 trasladado al de Lérida, posesionándose en 2 de Octubre.

En 26 de Mayo de 1895 al de Puerto de Santa María; electo

En 31 de Julio siguiente al de Huesca; posesión en 20 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 43 de la Ley adicional á la orgánica del Poder Judicial;

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por haber sido también promovido D. Severino Martínez, á D. Abelardo Marroquín y Ortega, Teniente Fiscal de la de Soria, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.*Méritos y servicios de D. Abelardo Marroquín y Orlega.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1876; habiendo ejercido la profesión en Briviesca, durante más de cinco años, pagando primeras cuotas de contribución.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Haro, de entrada; tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 8 de Enero de 1887, promovido al de Tarrasa, de ascenso; se posesionó en 7 de Febrero siguiente.

En 4 de Julio de 1888, trasladado al de Calahorra, posesionándose en 3 de Agosto.

En 30 de Octubre de 1891, promovido en turno primero á la Tenencia Fiscal de la Audiencia de Soria, de cuyo cargo tomó posesión en 12 de Noviembre.

En 10 de Agosto de 1901, trasladado á la Abogacía Fiscal de la de Cáceres; electo.

En 30 de Septiembre siguiente, á la Tenencia Fiscal de la de Bilbao, posesionándose en 10 de Diciembre.

En 30 de Enero de 1902, á igual plaza de la de Soria; se posesionó en 13 de Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Cámara de Comercio de Madrid ha hecho presente que el Real decreto de 6 de Septiembre último estableciendo un régimen especial de despacho rápido para los pequeños paquetes comerciales que no excedan de cinco kilogramos de peso bruto, fué recibido con unánime aplauso por el comercio en general; pero al llevarlo á la práctica hubo de observarse que las restricciones de la regla 7.ª del mismo merman sus prin-

cipales ventajas y aplicaciones, por lo cual pide una ampliación hasta cinco paquetes de cinco kilogramos cada uno, para dar á estas expediciones las necesarias facilidades.

Detenidamente fueron examinadas en su día todas las circunstancias que llevaba consigo la implantación del nuevo régimen y las consecuencias á que podía dar lugar, siendo su especialísimo fin el de facilitar singularmente la importación de pequeñas expediciones comerciales, antes restringidas por estrechas formalidades que dificultaban indudablemente el desarrollo de esta clase de comercio; y partiendo del objeto fundamental propuesto, se limitó al peso y número de los paquetes, para prevenir que pudieran descomponerse grandes expediciones en bultos reducidos que vinieran á utilizar los beneficios de la concesión.

No puede el Ministro que suscribe ocultar la simpatía y el interés con que atiende cuantas medidas vengán á facilitar el desarrollo del comercio español; así es, que después de examinar la nueva petición, y de convencerse de su beneficiosa influencia, no vacila en proponer la ampliación hasta cinco paquetes de á cinco kilogramos cada uno, ó sea un conjunto en peso de 25 kilogramos, al concepto de una sola expedición á que alude la regla séptima del Decreto primeramente citado; con lo cual quedarían atendidos los intereses del comercio, y no sería de temer el fraccionamiento de grandes expediciones en pequeñas partidas, ya que á ello se oponen también las reglas que regulan este servicio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Hacienda;
Vengo en decretar lo siguiente:

Se entenderán modificadas las reglas 7.^a y 8.^a del Real decreto de 6 de Septiembre último, referente á los despachos de paquetes hasta cinco kilogramos de peso, en la siguiente forma:

7.^a Se considerarán como formando una sola expedición, aunque vengán consignados separadamente en la hoja de ruta, los paquetes que, conteniendo iguales mercancías y no excediendo de cinco ni del peso total de 25 kilogramos brutos, estén facturados en una misma estación y vayan destinados á un solo destinatario, salvo el caso que el comisionista acredite que los remitentes son distintos.

8.^a Cuando la expedición sea de más de cinco paquetes y pese más de 25 kilogramos, se despacharán los bultos con declaración en la forma ordinaria.»

Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo á la excepción que señala el art. 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á D. Manuel Salvadores y Magallanes, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia, otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1877.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Bernardo Pages y Puig, que lo es de la de Irún con igual categoría.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel Barón y Mora, excedente de igual categoría.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación;
Vengo en jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Victorio Valero y Gómez; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D, de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1877.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio García Alix.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe de la Junta consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del corriente mes, se ha servido conceder al Oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Francisco Veña de la Calva, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta que ascienda al inmediato, en recompensa de los servicios extraordinarios que ha prestado en el Archivo general militar y de los que prestó anteriormente en el Negociado de evacuación de la Capitanía general de Cuba, y como comprendido en el caso 1.^o del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1903.

MARTÍTEGUI
Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

INFORME QUE SE CITA

Junta consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 7 de Agosto último, se dispone que esta Junta informe acerca de la recompensa que pueda merecer el Oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Francisco Veña de la Calva, por los trabajos extraordinarios que ha realizado en el Archivo general militar y en el Negociado de evacuación de la Capitanía general de Cuba.

Los documentos que acompañan á dicha Real orden son los siguientes:

Primero. Informe del Jefe del Archivo general militar acerca de los trabajos realizados por el interesado.

Segundo. Escrito del General en Jefe del ejército de Cuba, de 1.^o de Febrero de 1899, proponiendo para una distinguida recompensa al Oficial citado.

Tercero. Copias de la hoja de servicios y de la de hechos del mismo.

Cuarto. Copias del extracto y notas de Secretaría.

Según consta en esta nota, por Real orden de 18 de Junio último fueron comisionados dos Jefes del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares para visitar el Archivo general militar, y en vista de su informe se concedieron varias cruces del Mérito Militar al personal de archiveros y Oficiales; pero, habiendo la Comisión ensalzado muy especialmente los trabajos del Oficial tercero D. Francisco Veña, se ordenó, en 15 de Julio, al Jefe del Archivo general, que informase detalladamente acerca de los servicios prestados en dicha dependencia por el citado Oficial.

Al propio tiempo, se reclamaron á la Sección de Estado Mayor y campaña las propuestas de recompensas formuladas á favor del mismo por servicios prestados en la isla de Cuba.

El informe del Jefe del Archivo general dice así:

«El Oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares con destino en este Archivo, D. Francisco Veña de la Calva, á quien se contrae la Real orden de 15 del actual, se hizo cargo del Negociado de Hospitales militares y Subinspección de Sanidad de la isla de Cuba en 1.^o de Mayo de 1900, y lo ha desempeñado sin más interrupción que la correspondiente al mes de Febrero de 1902, en que no perteneció á este Archivo por haber quedado excedente.

La documentación que constituye el Negociado de referencia, al hacerse cargo de ella este Oficial, se hallaba aglomerada en la estantería, en completa desorganización y sin clasificar en su totalidad, originándose de estos hechos grandes dificultades para la busca de antecedentes, que con fre-

cuencia se solicitaban de este Archivo por diferentes dependencias.

Para evitar estos inconvenientes y ahorrar la pérdida considerable de tiempo que se invertía en buscar y encontrar el legajo donde pudieran hallarse los datos solicitados, dedicó el Oficial Veña preferente atención á clasificar la documentación del hospital ó clínica respectiva, por el orden cronológico adoptado en estos Establecimientos, y á situarla convenientemente, á reserva de abrir á cada enfermo el expediente personal correspondiente; pero, ante todo, había de cumplir el deber primordial de servir los pedidos, según está recomendado. Examinada en plazo breve toda la documentación que tenía á su cargo, y despachados al día los pedidos de documentos ó datos relativos á individuos cuya ulterior situación se desconocía, dió comienzo á abrir expedientes personales á los enfermos, refundiendo en el de cada uno los antecedentes clínicos y cuantos documentos correspondían al respectivo individuo y á clasificar los asuntos y material en la forma que previene el Reglamento de 1.^o de Septiembre de 1898.

La labor ejecutada por el Sr. Veña se comprueba por los siguientes datos: despacho de 5.000 pedidos de antecedentes clínicos ó de datos relacionados con la última situación de los enfermos asistidos en los hospitales.

Clasificación de 531 legajos de personal y asuntos de hospitales correspondientes á época anterior á la campaña de 1895-98, entre los cuales se hallan comprendidos los 448 seleccionados como inútiles por Real orden de 23 de Mayo del corriente año.

Clasificación y selección de 467 legajos de cuentas de farmacia y 192 de bajas de hospital correspondientes á la campaña de 1895-98, declarados inútiles por Reales órdenes de 15 del actual.

Clasificación de 90 legajos de asuntos generales y material de la Subinspección de Sanidad y 204 de personal de la misma dependencia.

Clasificación de 495 legajos de personal de individuos que se hallaron enfermos en los hospitales, compuestos de hoja clínica, diagnóstico de cabecera ó propuesta de inutilidad y demás datos personales, los cuales se hallaban archivados en el respectivo establecimiento por orden cronológico, y como es consiguiente sin formalizar la carpeta necesaria para su clasificación y arreglo en la forma que determina el Reglamento de 1.^o de Septiembre de 1898.

Formalización de 13.102 vides, de la estadística general de fallecidos en los hospitales durante el año 1898, y 984 de los que murieron en la travesía al ser repatriados desde Agosto de 1898 á Febrero de 1899.

Formalización de 6.774 vides, pertenecientes á los enfermos que fueron repatriados desde Santiago de Cuba en el mes de Agosto de 1898, desde Guantánamo el 3 de Septiembre, desde Gibara el 19 de Octubre, desde la Habana el 18, 19 y 20 de Diciembre, y desde Matanzas y Cienfuegos en Enero y Febrero de 1899, á todos los cuales individuos hubo necesidad de formalizarles su expediente personal con los datos de desembarco facilitados por las Capitanías generales de las Regiones donde desembarcaron, á causa de que, tanto en el Hospital de Santiago de Cuba, donde no existe registro ni documentación clínica de Agosto de 1898, como en el de Guantánamo y demás hospitales de donde procedían los enfermos, se carecía de antecedentes que acreditasen la situación ulterior de cada individuo, ya por hallarse en blanco la fecha de salida y demás circunstancias, en los registros, ya por no existir la documentación clínica, que no se ha recibido en este Archivo, ni ha sido posible averiguar su paradero á pesar de las gestiones oficiales que se han practicado por iniciativa de este Oficial.

Sucintamente expuestos los trabajos de organización realizados en esta dependencia por el citado Oficial, mi carácter de Jefe de la misma y el cumplimiento de la Real orden de 15 del actual, ya citada, me impone el deber, muy grato, de llamar la atención de V. E. acerca de la meritisima labor ejecutada por dicho Oficial. Conocidas son por mí las prendas de aplicación y laboriosidad que posee el interesado; pero aun poseyéndolas en tan alto grado como á mi juicio las posee, y poniéndolas, como las ha puesto, en toda su extensión á beneficio del mejor servicio, comprenderá V. E. que la labor realizada no hubiera sido posible llevarla á cabo con el escaso concurso de un escribiente en el período de año y medio y con el de dos durante el resto de tiempo, si no se hubiera dedicado la mayor parte de las horas extraordinarias de ese período al arreglo de los trabajos que ha ejecutado.

La deficiencia de los antecedentes suministrados á este Archivo por las diversas Autoridades que se dirigen al mismo en petición de datos ó documentos clínicos de los enfermos, constituye una de las mayores dificultades con que ha tropezado el referido Oficial para llevar al día el despacho de pedidos; pero todas las ha solventado con el mayor acierto, poniendo de manifiesto las excelentes dotes de capacidad é inteligencia de que se halla adornado, y que son dignas de premio.

Tal es, en breve síntesis, mi parecer, que emito gustoso en cumplimiento de la soberana disposición citada y justificación del comportamiento y méritos de Oficial tan distinguido.»

La comunicación del General en Jefe del ejército de Cuba fechada en Cienfuegos á 1.^o de Febrero de 1899, está redactada en términos muy lisonjeros para el Oficial Veña, consignando que en los múltiples trabajos que exigió el envío á la Península de las tropas y elementos de aquel ejército, prestó continuos y distinguidos servicios como auxiliar del Negociado de evacuación, y además, en casos necesarios que ocurrieron con frecuencia, auxilió el trabajo de otros Negociados, sin perjuicio del servicio en el de evacuación. Por estas circunstancias, unidas á los merecimientos ya contraídos, estimaba que era acreedor á una distinguida recompensa.

Con estos antecedentes á la vista, es muy fácil apreciar el comportamiento y las circunstancias de laboriosidad é inteligencia que representa labor tan ardua, conocida de pocos, pero de mucha importancia y utilidad general.

Resulta de la hoja de servicios, que suman más de 24 los que tiene prestados y que está en posesión de dos cruces rojas, sencillas, del Mérito Militar y dos cruces de la misma clase, pensionadas, por servicios prestados en Cuba.

Por lo expuesto, la Junta es de parecer: que el Oficial tercero de Oficinas Militares D. Francisco Veña de la Calva, se ha hecho acreedor á que se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso primero del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid 3 de Octubre de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.^o B.^o—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello de la Junta Consultiva de Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Vieja á este Ministerio, en escrito de 31 de Octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta, por inútil, del soldado del regimiento Infantería de Burgos Ventura López Rodríguez, ha dispuesto se expida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 28 de Diciembre de 1902 por el referido Cuerpo á favor de dicho individuo, hijo de Antonio y Benita, natural de Constante (Lugo), nació el 24 de Septiembre de 1881, y fué alistado para el reemplazo de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Juan Antonio Sánchez Ruiloba, vecino de Comillas (Santander), padre del recluta perteneciente al reemplazo de 1901, por el cupo de dicho Ayuntamiento, Joaquín Sánchez Mena, en solicitud de que le sean devueltas 2.000 pesetas que para responder á la suerte de soldado de su citado hijo depositó en la Delegación de Hacienda de dicha capital, en 13 de Mayo del citado año, según carta de pago núm. 88; y resultando que el expresado recluta resultó excedente de cupo en el reemplazo de dicho año;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las indicadas 2.000 pesetas, por hallarse comprendido en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto á este Ministerio por el Capitán general de Cataluña;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Comisiones liquidadoras de los batallones provisionales de Puerto Rico números 4 y 6 y la del regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 75, afectas á los regimientos de Infantería de Navarra núm. 25 y Albuera núm. 26, y al batallón Cazadores de Estella núm. 14, lo queden en igual forma y con residencia en los mismos puntos que lo están en la actualidad, á los batallones Cazadores de Estella, 5.º de montaña y regimiento Infantería de Navarra, respectivamente; modificándose en este sentido el estado aprobado por Real orden de 18 de Julio de 1900 (D. O. núm. 158).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por varios comerciantes e industriales de La Línea de la Concepción (Cádiz), en solicitud de que se habilite la Aduana de dicha villa para la importación de garbanzos, maiz, alpiste y arvejones, fundando la petición en las dificultades que se oponen al abastecimiento de dichos artículos, tanto por la escasez de ellos en el país, cuanto por lo costoso que resulta su transporte desde los puntos habilitados:

Considerando que, hallándose la mencionada Aduana habilitada, según Real decreto fecha 30 de Agosto de 1896, para la importación, entre otros artículos, de trigo, arroz, judías y guisantes, y ampliada con posterioridad en la habilitación para el adeudo de habas y cebada, ningún inconveniente existe para que, apreciando como muy atendibles las razones aducidas, se atienda la petición de los recurrentes, haciéndola extensiva, para evitar análogas reclamaciones, á todas las especies comprendidas en las denominaciones genéricas de cereales y legumbres;

S. M. el REY (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer se amplíe la habilitación de la Aduana de La Línea de la Concepción para la importación del extranjero de toda clase de cereales y legumbres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario, en virtud de concurso, de la clase de Electrotecnia elemental de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, á D. Hilario Juan Arnau, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Hilario Juan Arnau.

Profesor auxiliar numerario (antes Ayudante numerario) de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, en virtud de concurso, por Real orden de 27 de Enero de 1899, cargo que desempeña actualmente.

Por Real orden de 26 de Septiembre de 1902 fué encargado del desempeño de la Cátedra de Aritmética, Contabilidad y Geometría de la Sección Artística de la Mujer, con la gratificación reglamentaria y con los honores y consideraciones de Profesor numerario.

Profesor interino de Álgebra y Trigonometría de la misma Escuela por Real orden de 22 de Abril de 1903.

Con anterioridad á su nombramiento de Ayudante numerario había desempeñado los siguientes cargos:

Auxiliar de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios, nombrado por la Junta directiva del Conservatorio de Artes desde 6 de Octubre de 1884 hasta 21 de Septiembre de 1887, en que fué nombrado Ayudante supernumerario de la misma Escuela, por orden de la Dirección general de Instrucción pública, cargo que desempeñó hasta su nombramiento de Ayudante numerario interino de la misma Escuela por Real orden de 7 de Marzo de 1898.

Ha estado encargado durante varios cursos de diversas asignaturas de la Sección de Técnica.

Perito Mecánico electricista.
Caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario, en virtud de concurso, de la clase de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago á D. Casimiro Torre Sánchez, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Casimiro Torre Sánchez.

Profesor interino de Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios (hoy especial de Artes é Industrias) de Santiago, por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 22 de Noviembre de 1898.

Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Director de Museos anatómicos de dichas Facultad y Universidad, con carácter de interino, por Real orden de 28 de Noviembre de 1888, y en propiedad, en virtud de oposición, por Real orden de 19 de Febrero de 1890.

Como Auxiliar de la Facultad de Medicina, ha desempeñado varias Cátedras supliendo á los Profesores.

Es alumno interno numerario del Hospital clínico de Santiago.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Geografía general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de San Sebastián, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de lo Ley, á D. Antonio Balaguer y Ferrés, actual Profesor Auxiliar del Instituto de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Al Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Antonio Balaguer y Ferrés.

Licenciado en Filosofía y Letras, con nota de sobresaliente. Doctor en la misma Facultad.

Profesor Auxiliar gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Barcelona, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 28 de Mayo de 1881.

Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del mismo Instituto, nombrado por la Dirección general en 28 de Noviembre de 1891.

Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Baeza, en virtud de concurso, nombrado por Real orden de 26 de Abril de 1903, cargo del que no llegó á tomar posesión por enfermedad.

Ha desempeñado interinamente el cargo de Secretario del Instituto de Barcelona.

Con fecha 21 de Abril de 1885 se le expidió por la Dirección general de Instrucción pública el título profesional de Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Barcelona, con la adición de «equivalente al de Catedrático supernumerario».

Durante el tiempo en que ha sido Auxiliar ha desempeñado varias Cátedras.

Tiene aprobadas dos oposiciones á Cátedras de Instituto.

En las Exposiciones de Barcelona y Chicago fué premiado con Medalla y Diploma por su obra *Epístola de Horacio á los Pisones, traducida y comentada*. De esta misma obra ha obtenido, por Real orden de 20 de Septiembre de 1892, calificación de mérito extraordinario para ascender en la carrera, en virtud de dictamen de la Real Academia Española.

Ha publicado un libro titulado *Nociones de Derecho usual y la primera parte de un Atlas instructivo de Historia de España*.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de Mr. Gustavo Reder, representante de algunos Institutos Cartográficos de Alemania, solicitando se declare de utilidad pública para la enseñanza una colección de mapas murales, físicos, políticos é históricos que presenta:

Considerando que ya es desde luego suficiente garantía que estén hechos en Alemania, Nación que, sin género de duda, camina hoy á la cabeza de los Estados europeos en cuanto á cartografía, pudiéndose afirmar sin riesgo que en la colección presentada por Mr. Reder la cartografía alemana da pruebas de haber llegado á un grado de perfección difícil de superar:

Considerando la dificultad de allegar los capitales necesarios para una empresa de tal naturaleza, en que la labor concienzuda del geógrafo, la corrección del dibujante y el gusto del colorista, que llega al extremo de hacer verdaderas acuarelas de cada mapa, constituyen factores de verdadera valía cuya resultante es un trabajo que excede á toda ponderación; y

Considerando que Mr. Reder ofrece disponer la confección de dichos mapas con las indicaciones necesarias escritas en castellano, condición imprescindible si el uso de los mismos ha de ser provechoso, debiendo llevar escritas, también en castellano, todas sus titulares;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección segunda de ese Consejo, ha tenido á bien resolver que se declare que los mapas presentados por Mr. Reder son de evidente utilidad para la enseñanza, y que, cumplido el requisito últimamente enunciado, será llegado el caso de su adopción, llamando la atención de los centros españoles de enseñanza acerca de dichos mapas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días, por el que se anunció á traslado, por Real orden de 23 de Octubre último, la plaza de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, sin que se haya solicitado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre último:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso de traslado á la plaza de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos.

2.º Que se anuncie dicha vacante, por término de veinte días para su provisión por concurso de ascenso.

3.º Las condiciones para poder aspirar á la referida plaza, así como para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre último, dictada para el cumplimiento del ya citado artículo 11 del Real decreto de 24 de Septiembre.

4.º Las solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto inmediato de sus Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar á don Ramón Coderque Navarro, Catedrático numerario de la

Escuela de Veterinaria de León, único concursante para la subvención de *dos mil doscientas cincuenta pesetas* señalada á los Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria para ampliar estudios en el extranjero por el Real decreto de 8 de Mayo último, cuya cantidad percibirá el interesado á razón de *doscientas cincuenta pesetas* cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre ambos inclusive de 1904 y con cargo al presupuesto del mismo año, previa justificación de residencia en París, donde ha de ampliar sus estudios relativos á la «Microbiología comparada», por certificado del Cónsul de España; previniendo al interesado que serán de su cuenta los gastos de viaje, y que en cumplimiento del art. 10 de dicho Real decreto y á los efectos del mismo, terminado el plazo de la subvención presentará en este Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

ANUNCIO

Ante este Tribunal penden autos promovidos por D. Valentín Massa Morenilla, vecino de Ojós (Murcia), sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 6 de Julio último, relativa á la expropiación de un inmueble para la construcción de la carretera de Archena á Ricote.

Dada cuenta á la Sala del escrito de interposición del recurso, dictó la siguiente providencia:

«Señores: Blanco.—Vivel.—Jimeno.—Por interpuesto el recurso, publíquense los anuncios, reclámese el expediente y requiérase al actor para que suministre papel sellado, y para que en término de treinta días apodere Letrado ó Procurador que le represente, bajo apercibimiento de tenerle por apartado del recurso. Madrid 25 de Septiembre de 1903.—Rubricado.—C. Careaga.»

Dirigida la oportuna carta-orden al Juez de primera instancia de Cieza para la notificación y requerimiento al demandante del anterior proveído, la devuelve diligenciada, manifestando no hallarse en el pueblo de Ojós, ni ser vecino del mismo é ignorarse el paradero del D. Valentín Massa.

En su virtud, la Sala ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación y requerimiento el proveído transcrito al referido D. Valentín Massa, á los efectos oportunos.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El Secretario de la Sala, Constantino Careaga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

NEGOCIADO 1.º

En el territorio del Colegio notarial de Álava se hallan vacantes las Notarías de Salinas de Añana y Villanueva de Valdegovia, que corresponden á los distritos notariales de Vitoria y Amurrio, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo, 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 5.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Basto de Bureba y Gumiel del Mercado, que corresponden á los distritos notariales de Briviesca y Aranda de Duero, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo, 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 5.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Logroño se halla vacante la Notaría de San Román de Cameros, distrito notarial de Torrejilla de Cameros, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y

conforme á los artículos 35 del mismo, 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 5.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Logroño se hallan vacantes las Notarías de Rivalecha y Arnedo, que corresponden á los distritos notariales de Logroño y Arnedo, respectivamente, las cuales se han de proveer como comprendidas en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Santander se halla vacante la Notaría de Camargo, distrito notarial de Santander, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo, 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 5.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

Hallándose vacantes las plazas de Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos de Vigo, Mahón y Gandía, dotadas respectivamente con el haber anual de 3.500, 3.000 y 1.500 pesetas, se convoca á todos los funcionarios Médicos activos pertenecientes al cuerpo de Sanidad exterior que se consideren con derecho y condiciones reglamentarias para las mismas, á que las soliciten por instancia dirigida á este Ministerio, en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, pasado cuyo plazo se procederá á la provisión de dichas plazas entre aquellos que las soliciten, previo examen de sus expedientes personales y teniendo en cuenta su clasificación en los escalones del Cuerpo.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1903, esta Subsecretaría ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, á las doce de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 9.884,28 pesetas, de las obras de construcción de una caseta para instalar un teodolito en la Universidad de Barcelona.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 18 inclusive de Diciembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 del importe total del presupuesto aprobado, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno de Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para

tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Long Islang (costa S).—Fire Island Inlet.—Boya luminosa.

Notice to Mariners núm. 37/1.847. Washington, 1903.

Núm. 742, 1903.—Desde el día 3 de Septiembre de 1903 ha debido de quedar fondeada una boya luminosa para marcar la medianía del carnal de entrada que conduce á Fire Island Inlet (costa S. de Long Island).

Esta boya, que es de gas y está pintada á bandas verticales negras y blancas, emite una luz blanca con un eclipse cada 20 segundos (luz, 20 segundos; eclipses, 16 segundos), y se encuentra en las demoras siguientes: el faro de la isla Fire al N. 78º E.; el barco-faro de la isla de Fire al S. 36º E.

Situación aproximada: 40º 37' 00" N. y 67º 6' 45" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 164.

Estado de Nueva York.—Boya de gas de Hog Neck.

Notice to Mariners núm. 93. Light House Board. Washington, 1903.

Núm. 743, 1903.—El día 14 de Septiembre de 1903 ha debido de quedar una boya de gas pintada de negro con una luz blanca de un eclipse cada 20 segundos (luz, 10 segundos; eclipse, 10 segundos) en 5,2 metros de agua en el Shelter Island Sound por fuera de la punta Mashomuck al S. 56º E. y la orilla derecha de Hog Neck al N. 81º W.

Situación aproximada: 41º 2' 18" N. y 66º 5' 55" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 158.

Carta núm. 587 de la Sección IX.

MAR DEL NORTE

Holanda y Bélgica.

Escaut.—Datos sobre las transmisiones telegráficas.

Avis aux Navigateurs núm. 270/1.590. Paris, 1903.

Núm. 744, 1903.—Las estaciones telegráficas de Flessingue, de Ternenzen, de Hausweert y de Waalsoorden, situadas en la sección neerlandesa del Escaut, permanecen abiertas día y noche desde el día 1.º de Octubre de 1903 para la transmisión y recepción de telegramas relativos á accidentes marítimos que ocurran en el río y solicitud de servicios.

Estos telegramas, en caso necesario, pueden dirigirse al practicante belga, que entonces avisará á los interesados.

La misma medida está en vigor en lo que concierne á las estaciones telegráficas belgas de Doel, de Lillo y de Calloo.

Carta núm. 219 A de la Sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Islas de Bahama.

Isla Eleuthera.—Punta SE.—Cambio del alumbrado.

Notice to Mariners núm. 755. Londres, 1903.

Núm. 745, 1903.—Desde el día 1.º de Septiembre de 1903 deben de encenderse dos luces fijas blancas visibles á 8 millas de distancia, menos en los sitios en que las ocultan las tierras altas, en el faro de la punta SE. de la isla Eleuthera.

Una de ellas se encuentra en la parte más elevada de una torre metálica en esqueleto y la otra en el faro actual.

Las dos están á la misma altura, y á 22 metros de distancia una de la otra en la dirección E.-W.

La luz fija verde, que se encendía antes, deben de haberla apagado.

Cuaderno de Faros, núm. 6, pág. 78.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Uruguay.

Río de la Plata.—Isla de Farallón.—Boyas luminosas.

Avis á los Navegantes núm. 403. Buenos Aires, 1903.

Núm. 746, 1903.—En el paso de Farallon se han fondeado dos boyas luminosas nuevas pintadas de rojo y con luz fija roja. A estas boyas se las designa con los núms. II y III. La boya núm. III está fondeada enfrente del arrecife de «Beaumanoir», y la núm. II á media distancia entre la boya número III y la núm. 2 que existe en la actualidad.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 18.
Cartas núms. 70 y 72 de la Sección VIII.

El Director, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE HACIENDA. — INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Octubre de 1903 y en los nueve anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo del Clero y monjas.....	345.734,89	14,80	345.749,69	2.855.938,52	4.963,15	2.860.901,67	3.201.673,41	4.977,95	3.206.651,36
{ Riqueza rústica y pecuaria.....	1.897.426,70			73.993.128,20			75.890.554,90		
{ Riqueza urbana (con una décima sobre la misma).....	1.094.413,16	1.260.195,10	4.252.034,96	39.925.978,78	9.962.745,60	123.881.852,58	41.020.391,94	11.222.940,70	128.133.887,54
2.º Contribución de inmuebles, culti- y ganade- ría.....	290.515,40	111.006,80	537.995,58	11.680.564,73	974.304,46	18.386.221,91	11.971.080,13	1.085.311,26	18.924.217,49
{ 16 centésimas sobre la rústica.....	136.473,38			5.731.352,72			5.867.826,10		
{ Aumento por ocultación en la propie- dad urbana.....		573,66	573,66					573,66	573,66
{ Cuotas correspondientes á Rústica.. bienes del Estado.....	11.016,77	49.856,79	64.264,76	40.305,01	169.628,51	214.562,79	51.321,78	219.485,30	278.827,55
{ Urbana.....	3.391,20			4.629,27			8.020,47		
3.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	1.096.113,15	116.994,27	1.213.107,42	30.991.825,66	3.042.617,80	34.034.443,46	32.087.938,81	3.159.612,07	35.247.550,88
4.º Impuesto sobre las utilida- des de la riqueza mobili- a, procedentes.....	2.523.191,20			22.655.219,58			25.178.410,78		
{ Del trabajo personal.....	321.745,30	709.026,22	3.633.929,85	34.159.332,20	20.165.734,42	80.373.768,52	34.481.077,50	20.874.760,64	84.007.698,37
{ Del capital.....									
{ Del trabajo personal, jun- tamente con el capital.	79.967,13			3.393.482,32			3.473.449,45		
5.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.051.715,98	17.973,75	4.069.689,73	36.799.333,23	1.218.395,75	38.017.728,98	40.851.049,21	1.236.369,50	42.087.418,71
{ Canon de superficie.....	206.027,88	33.137,76	239.165,64	2.831.360,40	372.246,10	3.203.606,50	3.037.388,28	405.383,86	3.442.772,14
{ Sobre la explotación.....	1.086.425,20	1.481,28	1.087.906,48	2.158.710,01	1.027.844,35	3.186.554,36	3.245.135,21	1.029.325,63	4.274.460,84
6.º Idem de minas.....	18.850		18.850	739.551,26	63.000	802.551,26	758.401,26	63.000	821.401,26
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....									
8.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	521.476,41	50.846,12	572.322,53	8.044.766,74	577.817,30	8.622.584,04	8.566.243,15	628.663,42	9.194.906,57
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	341.548,18	7.131,04	348.679,22	1.669.056,33	897.797,52	2.566.853,85	2.010.604,51	904.928,56	2.915.533,07
10 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	4.752,55	626,13	5.378,68	587.372,23	36.477,15	623.849,38	592.124,78	37.103,28	629.228,06
{ Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....									
{ Recargos municipales.....									
11 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	4.228,72	951,22	5.179,94	140.797,47	19.776,84	160.574,31	145.026,19	20.728,06	165.754,25
12 Contribución concertada con las Provincias Vascongas y Navarra.....	1.225.997,08		1.225.997,08	3.791.166,95		3.791.166,95	5.017.164,03		5.017.164,03
Contribuciones extinguidas.....					10.422,90	10.422,90		10.422,90	10.422,90
	15.261.010,28	2.359.814,94	17.620.825,22	282.193.871,61	38.543.771,85	320.737.643,46	297.454.881,89	40.903.586,79	338.358.468,68
SECCIÓN SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
1.º Renta de Aduanas (1).....	11.104.006,12	6.113,08	11.110.119,20	85.966.535,85	2.517.340,43	88.483.876,28	97.070.541,97	2.523.453,51	90.593.995,48
{ Derechos de importación.....	252.902,01		252.902,01	2.550.170,17	1.264,61	2.551.434,78	2.803.072,18	1.264,61	2.804.336,79
{ Idem de exportación.....									
{ Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.852.740,29	6,02	1.852.746,31	15.219.151,50	12.866,87	15.232.018,37	17.071.891,79	12.872,89	17.084.764,68
{ Derechos menores.....	98.303,69	103,19	98.406,88	885.786,54	45.034,08	930.820,62	984.090,23	45.137,27	1.029.227,50
{ Idem de cuarentena y lazareto.....	10.099,25		10.099,25	104.463	180,50	104.643,50	114.562,25	180,50	114.742,75
{ Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....				70.777,09		70.777,09	70.777,09		70.777,09
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	1.777.611,21	28,38	1.777.639,59	15.393.468,97	1.585.344,72	16.978.813,69	17.171.080,18	1.585.373,10	18.756.453,28
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	667.635,75	6.163,84	673.799,59	5.729.078,66	382.618,94	6.111.697,60	6.396.714,41	388.782,78	6.785.497,19
4.º Idem sobre la achicoria.....	23.420,25		23.420,25	171.829,24		171.829,24	195.249,49		195.249,49
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	83.500	256,01	83.756,01	754.372	3.155,31	757.527,31	837.872	3.411,32	841.283,32
6.º Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	125.496,10		125.496,10	1.325.798,86		1.325.798,86	1.451.294,96		1.451.294,96
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	5.826.817,56	34.764,58	5.861.582,14	58.736.589,49	4.751.822,85	63.488.412,34	64.563.407,05	4.786.587,43	69.349.994,48
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.480.982,56	3.076,06	2.484.058,62	15.561.691,43	1.960.951,56	17.522.642,99	18.042.673,99	1.964.027,62	20.006.701,61
9.º Timbre del Estado (producto líquido).....	5.637.921,16		5.637.921,16	50.000.102,21	176.589	50.176.691,21	55.638.023,37	176.589	55.814.612,37
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	495.146,36	5.163,25	500.309,61	2.637.222,03	1.006.934,91	3.644.156,94	3.132.368,39	1.012.098,16	4.141.466,55
	30.436.582,31	55.674,41	30.492.256,72	255.107.037,04	12.444.103,78	267.551.140,82	285.543.619,35	12.499.778,19	298.043.397,54
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	11.306.646,90	0,40	11.306.647,30	101.177.483,91	98,25	101.177.582,16	112.484.130,81	98,65	112.484.229,46
2.º Cerillas fosfóricas.....	416.666,67		416.666,67	3.958.333,37		3.958.333,37	4.375.000,04		4.375.000,04
3.º Loterías (producto líquido).....	1.543.009		1.543.009	14.057.203		14.057.203	15.600.212		15.600.212
4.º Casa de Moneda.....	152.134,66		152.134,66	393.906,82		393.906,82	546.041,48		546.041,48
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	38.502,50		38.502,50	300.746,79	30.979,38	331.726,17	339.249,29	30.979,38	370.228,67
6.º Producto de la GACETA.....	4.641,27	6,640	11.281,27	334.071,06	97.954,36	432.025,42	338.712,33	104.594,36	443.306,69
7.º Correos (productos diversos).....	8.238,83		8.238,83	266.368,33	5.731,33	272.099,66	274.607,16	5.731,33	280.338,49
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	92.067,87	30,57	92.098,44	532.587,58	136.389,59	668.977,17	624.655,45	136.420,16	761.075,61
9.º Establecimientos penales.....	7.452,13		7.452,13	44.641,50	1.048,10	45.689,60	52.093,63	1.048,10	53.141,73
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..				2.250,018	371.290,75	2.621.308,75	2.250,018	371.290,75	2.621.308,75
	13.569.359,83	6.670,97	13.576.030,80	123.315.360,36	643.491,76	123.958.852,12	136.884.720,19	650.162,73	137.534.882,92
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	157.501		157.501	472.503		472.503	630.004		630.004
2.º Minas.....	303.948,76		303.948,76	3.911.851	204.355,39	4.116.206,39	4.215.799,76	204.355,39	4.420.155,15
{ Almadén.....	93.750		93.750	587.612,90	187.500	775.112,90	681.362,90	187.500	868.862,90
{ Linares.....									
{ Rentas de los bienes del Estado en general.....	7.590,33	4.453,44	12.043,77	60.904,53	47.169,12	108.073,65	68.494,86	51.622,56	120.117,42
3.º Productos en ad- ministración de las fincas y rentas del Es- tado.....	32.978,45	3,50	32.981,95	12.550,98	1.431,23	13.982,21	45.529,43	1.434,73	46.964,16
{ Idem de las fincas al servicio de la Administración.....									
{ Producto de canales y navegación fluvial.....	80.774,59		80.774,59	1.209.798,33	8.423,17	1.218.221,50	1.290.572,92	8.423,17	1.298.996,09
{ Idem de montes y plantíos.....	4.960,26		4.960,26	152.251,90	6.013,81	158.265,71	157.212,16	6.013,81	163.225,97
{ Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.220,95	238,67	1.459,62	20.402,93	16.454,05	36.856,98	21.623,88	16.692,72	38.316,60
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	5.430,07	724,69	6.154,76	51.951,85	25.631,72	77.583,57	57.381,92	26.356,41	83.738,33
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	0,06		0,06	2.661.220,71		2.661.220,71	2.661.220,77		2.661.220,77
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	58,30		58,30	317,50	862,01	1.179,51	375,80	862,01	1.237,81
<i>Suma y sigue.....</i>	688.212,77	5.420,30	693.633,07	9.141.365,63	497.840,50	9.639.206,13	9.829.578,40	503.260,80	10.332.839,20

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Octubre de 1903 por Derechos de importación y de exportación, ascienden á 4.755.210 pesetas, y los verificadas de Enero á Septiembre, fueron de 34.671.238,90; en junto, 39.426.448,90.

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Sumas anteriores</i>	688.212,77	5.420,30	693.633,07	9.141.365,63	497.840,50	9.639.206,13	9.829.578,40	503.260,80	10.332.839,20
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	46.657,17	19.710,37	66.367,54	211.984,63	344.111,22	556.095,85	258.641,80	363.821,59	622.463,39
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de.....	144.082,06 110.616,04	» »	144.082,06 110.616,04	393.385,66 160.296,92	» »	393.385,66 160.296,92	537.467,72 270.912,96	» »	537.467,72 270.912,96
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	4.664,34	1.147,38	5.811,72	19.733,03	12.401,93	32.134,96	24.397,37	13.549,31	37.946,68
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	8.885	»	8.885	949.418,16	17.515	966.933,16	958.303,16	17.515	975.818,16
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	36.300,63	6.650,67	42.951,30	36.300,63	6.650,67	42.951,30
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	8.389,17	»	8.389,17	25.945,53	»	25.945,53	34.334,70	»	34.334,70
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	5.517,67	2.362,62	7.880,29	297.425,51	41.363,09	338.788,60	302.943,18	43.725,71	346.668,89
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	192.011,02	»	192.011,02	1.424.841,60	150.977,92	1.575.819,52	1.616.852,62	150.977,92	1.767.830,54
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	1.418,98	»	1.418,98	87.242,16	5.725,35	92.967,51	88.661,14	5.725,35	94.386,49
10 por 100 de administración de participes.....	3.065,68	584,75	3.650,43	65.427,29	17.248,01	82.675,30	68.492,97	17.832,76	86.325,73
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	28.934,67	3.095,24	32.029,91	163.936,43	120.582,47	284.518,90	192.871,10	123.677,71	316.548,81
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	59.488,29	7.855,88	67.344,17	351.853,19	118.959,22	470.812,41	411.341,48	126.815,10	538.156,58
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al estado.....	3.135,97	»	3.135,97	7.146,05	»	7.146,05	10.282,02	»	10.282,02
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.	23.276,90	»	23.276,90	127.614,07	50.018,71	177.632,78	150.890,97	50.018,71	200.909,68
	1.328.355,73	40.176,54	1.368.532,27	13.463.916,49	1.383.394,09	14.847.310,58	14.792.272,22	1.423.570,63	16.215.842,85
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	105.808,03	259,25 94,06	106.067,28 94,06	1.475.974,69 7.831,99	89.467,10 904,37	1.565.441,79 8.736,36	1.581.782,72 7.831,99	89.726,35 998,43	1.671.509,07 8.830,42
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	1.073	»	1.073	2.298,20	»	2.298,20	3.371,20	»	3.371,20
13 Idem id. de Marina, y maderas existentes en los Arsenales.....	»	»	»	10.277,62	»	10.277,62	10.277,62	»	10.277,62
	106.881,03	353,31	107.234,34	1.496.382,50	90.371,47	1.586.753,97	1.603.263,53	90.724,78	1.693.988,31
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	1.075.500	»	1.075.500	6.696.500	»	6.696.500	7.772.000	»	7.772.000
2.º Idem de la del de la Marina.....	3.000	»	3.000	283.500	»	283.500	286.500	»	286.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	87.979,28	»	87.979,28	1.284.887,16	»	1.284.887,16	1.372.866,44	»	1.372.866,44
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.709,42	»	4.709,42	66.319,81	1.930	68.249,81	71.029,23	1.930	72.959,23
5.º Publicaciones oficiales.....	282,19	7,50	289,69	6.876,90	4.619,71	11.496,61	7.159,09	4.627,21	11.786,30
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.907.548,21	1.928,49	1.909.476,70	1.023.129,79	29.703,15	1.052.832,94	2.930.678	31.631,64	2.962.309,64
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.531,45	»	2.531,45	64.945,57	»	64.945,57	67.477,02	»	67.477,02
8.º Alcances.....	»	»	»	54.553,97	»	54.553,97	54.553,97	»	54.553,97
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	215,81	»	215,81	215,81	»	215,81
10 Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	27.281,05	»	27.281,05	245.243,19	»	245.243,19	272.524,24	»	272.524,24
11 Crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	»	»	»	1.111.111,11	»	1.111.111,11	1.111.111,11	»	1.111.111,11
Asignación de la Diputación provincial de Madrid para el sostenimiento de clínicas.....	»	»	»	»	95.000	95.000	»	95.000	95.000
	3.108.831,60	1.935,99	3.110.767,59	10.837.283,31	131.252,86	10.968.536,17	13.946.114,91	133.188,85	14.079.303,76
EXTRAORDINARIOS									
(Suprimidos.)									
U.º Recargos transitorios.....	»	1.214,08	1.214,08	»	26.949,59	26.949,59	»	28.163,67	28.163,67
U.º Recargo especial de guerra.....	»	706,60	706,60	»	7.493,06	7.493,06	»	8.199,66	8.199,66
	»	1.920,68	1.920,68	»	34.442,65	34.442,65	»	36.363,33	36.363,33
RESUMEN									
Sección 1.ª —Donativos y contribuciones directas.....	15.261.010,28	2.359.814,94	17.620.825,22	282.193.871,61	38.543.771,85	320.737.643,46	297.454.881,89	40.903.586,79	338.358.468,68
— 2.ª —Contribuciones indirectas.....	30.436.582,31	55.674,41	30.492.256,72	255.107.037,04	12.444.103,78	267.551.140,82	285.543.619,35	12.499.778,19	298.043.397,54
— 3.ª —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	13.569.359,83	6.670,97	13.576.030,80	123.315.360,36	643.491,78	123.958.852,12	136.884.720,19	650.162,73	137.534.882,92
— 4.ª —Propiedades y derechos del Estado.....	1.328.355,73	40.176,54	1.368.532,27	13.463.916,49	1.383.394,09	14.847.310,58	14.792.272,22	1.423.570,63	16.215.842,85
— 5.ª —Recursos del Tesoro.....	106.831,03	353,31	107.234,34	1.496.382,50	90.371,47	1.586.753,97	1.603.263,53	90.724,78	1.693.988,31
	3.108.831,60	1.935,99	3.110.767,59	10.837.283,31	131.252,86	10.968.536,17	13.946.114,91	133.188,85	14.079.303,76
	63.811.020,78	2.466.546,84	66.277.567,62	686.413.851,31	53.270.828,46	739.684.679,77	750.224.872,09	55.737.375,30	805.962.247,39
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cáutivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	98.768,66	98.768,66	»	545.700,03	545.700,03	»	644.468,69	644.468,69
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	135.870,87	40.050,26	175.921,13	3.835.645,95	292.812,11	4.068.458,06	3.971.516,82	272.862,37	4.244.379,19
	135.870,87	138.818,92	274.689,79	3.835.645,95	778.512,14	4.614.158,09	3.971.516,82	917.331,06	4.888.847,88

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos en los diez primeros meses de los años de 1899 á 1903, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1899	1900	1901	1902	1903
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	117.816.336,67	122.970.771,80	127.684.462,10	144.947.065,20	147.337.506,24
Idem industrial y de comercio	34.133.462,75	38.622.148	32.701.098,53	32.859.418,18	35.247.550,88
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	»	48.994.698,63	76.384.607,71	76.909.624,58	84.007.698,37
Idem de derechos reales y transmisión de bienes	26.405.857,82	39.773.017,64	41.316.850,28	43.185.881,24	42.087.418,71
Idem de minas	3.391.476,33	4.691.477,64	5.942.754,75	6.596.729,11	7.717.232,98
Idem de cédulas personales	4.495.756,60	4.043.601,33	8.543.260,41	8.649.659	9.194.906,57
Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc	20.054.928,36	5.071.900,40	»	»	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	4.330.379,22	2.444.520,40	2.733.596,75	2.881.611,60	2.915.533,07
Idem sobre carruajes de lujo	527.949,83	595.696,69	631.037,63	632.809,12	629.228,06
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra	6.232.323,52	4.869.434,70	5.058.708,56	5.017.672,78	5.017.164,03
Impuesto de 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles	1.772.184,31	1.426.900,58	»	»	»
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado	12.258.466,98	8.065.314,47	»	»	»
Renta de Aduanas	135.029.856,30	141.081.060,04	141.245.980,46	117.915.758,20	120.697.844,29
Impuesto sobre el azúcar	1.429.959,08	8.114.813,79	15.973.738,04	17.610.419,34	18.756.453,28
Idem sobre la fabricación de alcoholes	1.721.821,30	2.047.139,82	1.782.979,56	2.850.485,68	6.785.497,19
Derechos obvenacionales de los Consulados	1.208.911,86	1.546.726,01	1.538.776,36	1.579.092,04	1.451.294,96
Impuesto de consumos y especial sobre la sal	68.344.848,59	71.750.792,88	73.610.056,55	68.134.726,55	69.349.994,48
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	12.522.346,82	16.809.886,13	18.975.080,26	19.390.973,75	20.096.701,61
Timbre del Estado	41.503.795,58	46.839.038,11	54.590.318,27	54.569.010,39	55.814.612,37
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	2.606.954,61	2.977.363,19	3.490.442,97	3.717.254,60	4.144.463,55
Tabacos	80.899.042,50	94.199.256,92	105.450.079,31	110.188.492,17	112.484.229,46
Cerillas fosfóricas	3.541.666,51	4.187.500,05	4.375.000,04	4.375.000,08	4.375.000,04
Loterías	13.184.132,50	13.657.618,31	14.434.078	14.258.069	15.609.212
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	2.242.388	2.250.018	2.490.452,87	2.607.334,59	2.621.398,75
Minas de	5.751.604,72	5.957.735,45	4.670.846,44	5.584.765,07	4.429.155,15
Almadén	1.093.526,92	1.344.128,41	1.033.187,54	589.359,32	868.862,90
Linares	1.095.632,57	1.270.123,01	1.233.159,53	1.334.032,17	1.298.996,09
Producto de canales y navegación fluvial	2.587.224,31	2.633.12.430	2.629.535,08	2.670.029,78	2.661.229,77
Renta de cruzada	8.970.750	5.000	6.593.250	13.147.000	7.772.000
Redención del servicio militar	»	»	»	»	»
Los demás recursos	35.434.462,14	23.551.603,15	27.173.619,90	24.819.862,11	22.662.795,26
	659.583.026,70	721.792.409,85	782.286.957,90	787.013.108,56	805.925.884,06
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio	50.248.347,53	22.405.266,85	516.940,71	115.946,31	28.163,67
Idem especial de guerra	25.449.523,96	806.442,90	49.953,08	22.731,44	8.199,66
Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas	25.000.000	»	»	»	»
	100.697.870,59	23.211.709,75	566.893,79	138.677,75	36.363,33
RECARGOS MUNICIPALES					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	17.126.925,84	17.470.346,78	17.833.225,81	1.648.869,75	644.468,69
Idem industrial y de comercio	3.776.284,72	3.671.475,35	3.739.208,25	3.914.126,82	4.244.379,19
	20.903.210,56	21.141.822,13	21.572.434,06	5.562.996,57	4.888.847,88
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro. { Ordinarios	650.588.026,70	721.792.409,85	782.286.957,90	787.013.108,56	805.925.884,06
{ Extraordinarios	100.697.870,59	23.211.709,75	566.893,79	138.677,75	36.363,33
	751.285.897,29	745.004.119,60	782.853.851,69	787.151.786,31	805.962.247,39
Idem por recargos municipales	20.903.210,56	21.141.822,13	21.572.434,06	5.562.996,57	4.888.847,88
	772.189.107,85	766.145.941,73	804.426.285,75	792.714.782,88	810.851.095,27
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías	10.018.006,17	3.523.226,10	»	»	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3

Pagos líquidos verificados en el mes de Octubre de 1903 y en los nueve meses anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE OCTUBRE			MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	PRESUPUESTO de 1903	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1903	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1903	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1.ª—Casa Real.....	704.166,65	»	704.166,65	6.008.333,20	250.000	6.258.333,20	6.712.499,85	250.000	6.962.499,85
— 2.ª—Cuerpos Colegiadores.....	153.173,74	»	153.173,74	1.225.389,92	»	1.225.389,92	1.378.563,66	»	1.378.563,66
— 3.ª—Deuda pública.....	1.522.287,71	159.519,99	1.681.807,70	192.827.138,51	25.474.160,16	218.301.298,67	194.349.426,22	25.633.680,15	219.983.106,37
— 4.ª—Cargas de Justicia.....	»	»	»	»	82.748,65	82.748,65	»	82.748,65	82.748,65
— 5.ª—Clases pasivas.....	»	»	»	»	65.700	65.700	»	65.700	65.700
— 6.ª—Cargas de Justicia.....	94.329,55	»	94.329,55	755.954,52	60.973,97	816.928,49	850.284,07	60.973,97	911.258,04
— 7.ª—Clases pasivas.....	6.416.880,77	»	6.416.880,77	47.968.727,25	»	47.968.727,25	54.385.608,02	»	54.385.608,02
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	8.890.838,42	159.519,99	9.050.358,41	248.785.543,40	25.933.582,78	274.719.126,18	257.676.381,82	26.093.102,77	283.769.484,59
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	61.232,91	»	61.232,91	498.799,57	2.745,99	496.545,56	555.032,48	2.745,99	557.778,47
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	418.261,51	72.999,20	491.260,71	2.028.485,58	1.662.611,84	3.691.097,42	2.446.747,09	1.735.611,04	4.182.358,13
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	958.685,24	»	958.685,24	8.859.007,23	182.637,58	9.041.644,81	9.817.692,47	182.637,58	10.000.330,05
— 5.ª—Idem de Marina.....	3.277.529,44	41.354,43	3.318.883,87	27.256.073,71	156.915,60	27.412.989,31	30.533.693,15	198.270,03	30.731.873,18
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	11.831.403,90	77.244,10	11.908.648	105.090.682,73	2.397.444,25	107.488.126,98	116.922.086,63	2.474.688,35	119.396.774,98
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.539.593,94	253.966,63	2.793.560,57	20.982.796,57	496.552,73	21.479.349,30	23.522.390,51	750.519,36	24.272.909,87
— 8.ª—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	2.284.259,60	»	2.284.259,60	16.232.948,01	653.777,93	16.886.725,94	18.517.207,61	653.777,93	19.170.985,54
— 9.ª—Idem de Hacienda.....	2.713.338,53	»	2.713.338,53	18.561.039,01	»	18.561.039,01	21.274.377,54	»	21.274.377,54
— 10.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	3.207.850,75	»	3.207.850,75	28.087.282,21	227.160,01	28.314.442,22	31.295.132,36	227.160,01	31.522.292,97
— 11.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	6.731.366,07	»	6.731.366,07	51.265.609,97	797.163,38	52.062.773,35	57.996.976,04	797.163,38	58.794.139,42
— 12.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	1.268.016,76	20.522,57	1.288.539,33	10.614.643,53	165.158,88	10.779.802,41	11.882.660,29	185.681,45	12.068.341,74
— 13.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	2.891.172,81	485.537,32	3.376.710,13	22.491.562,20	494.540,94	22.986.103,14	25.382.735,01	980.078,26	26.362.813,27
— 14.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	500.000	»	500.000	1.500.000	»	1.500.000	2.000.000	»	2.000.000
— 15.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	47.573.549,88	1.111.144,24	48.684.694,12	562.249.473,72	33.170.291,91	595.419.765,63	609.823.023,60	34.281.436,15	644.104.459,75
— 16.ª—Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	»	80.584,55	80.584,55	»	654.056,89	654.056,89	»	734.641,44	734.641,44
— 17.ª—Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	668.546,54	20.009,90	688.556,44	2.455.544,94	1.680.486,29	4.136.031,23	3.124.091,48	1.700.496,19	4.824.587,67
— 18.ª—Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	668.546,54	100.594,45	769.140,99	2.455.544,94	2.334.543,18	4.790.088,12	3.124.091,48	2.435.137,63	5.559.229,11

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Número 4.

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los diez primeros meses de los años 1899 á 1903, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1899	1900	1901	1902	1903
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.112.500,04	6.999.999,88	6.324.999,88	6.969.722,02	6.962.499,85
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.228.563,69	1.228.563,63	1.228.563,63	1.429.064,09	1.378.563,66
— 3. ^a —Deuda pública... { Deuda pública y del Tesoro.....	271.610.047,11	216.017.822,68	251.362.056,10	216.264.253,77	219.983.106,37
— 3. ^a —Deuda pública... { Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas...	43.247.628,12	7.737.778,18	»	8.948.726,95	82.748,65
— 3. ^a —Deuda pública... { Idem procedente de las Colonias.....	26.836.165,06	43.573.127,82	10.480.428,88	118.171,25	65.700
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.243.703,73	1.131.045,73	1.072.026,85	1.002.214,06	911.258,04
— 5. ^a —Clases pasivas.....	49.138.848,17	52.518.303,02	53.843.257,88	54.333.395,96	54.385.608,02
	400.417.455,92	329.206.640,94	324.311.333,22	289.065.548,10	283.769.484,59
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	611.243,49	526.109,83	617.565,60	1.587.325,85	557.778,47
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.174.078,37	2.461.470,60	2.036.129,68	4.315.960,16	4.182.358,13
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia... { Obligaciones civiles.....	10.916.437,03	10.517.292,97	10.115.555,40	9.789.469,94	10.000.330,05
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia... { Idem eclesiásticas.....	30.897.299,99	30.519.017,64	30.607.170,36	30.606.854,90	30.731.873,18
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	138.720.154	140.456.525,62	142.055.819,98	126.922.144,30	119.396.774,98
— 5. ^a —Idem de Marina.....	22.037.625,75	21.884.515,80	19.857.573,82	35.443.511,07	24.272.909,87
— 6. ^a —Idem de la Gobernación..... { Servicio general.....	20.526.736,43	18.691.142,88	16.778.972,65	19.128.673,91	19.170.985,54
— 6. ^a —Idem de la Gobernación..... { Guardia civil.....	»	»	»	21.276.765,05	21.274.377,54
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	63.428.411,26	13.861.564,37	13.195.474,79	31.132.599,13	31.522.292,97
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	»	42.670.505,10	48.809.660,12	57.175.949,73	58.794.139,42
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	13.965.867,26	13.394.946,02	11.731.797,54	12.539.797,73	12.068.341,74
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	29.061.206,58	29.199.945,83	29.162.561,65	25.705.830,31	26.362.813,27
— 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	583.859,75	5.437,38	5.049,96	2.000.000	2.000.000
	735.340.375,83	653.395.114,98	649.284.664,77	666.690.430,18	644.104.459,75
Recargos municipales sobre las contribuciones de { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	16.838.931,87	17.635.029,67	19.275.182,47	2.867.934,77	734.641,44
Recargos municipales sobre las contribuciones de { Industrial y de comercio.....	3.504.554,15	3.896.449,49	4.153.792,10	3.329.976,18	4.824.587,67
	20.343.486,02	21.531.479,16	23.428.974,57	6.197.910,95	5.559.229,11
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	735.340.375,83	653.395.114,98	649.284.664,77	666.690.430,18	644.104.459,75
Idem por recargos municipales.....	20.343.486,02	21.531.479,16	23.428.974,57	6.197.910,95	5.559.229,11
	755.683.861,85	674.926.594,14	672.713.639,34	672.888.341,13	649.663.688,86
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Ministerio de Marina.....	804,62	»	6.414.432,13	»	»
(Ley de 28 de Junio de 1898.)					
Ministerio de la Guerra.....	9.065.714,02	5.136.494,87	1.179.169,15	»	»
Idem de Marina.....	8.890.805,80	5.935.480,06	4.525.269,55	»	»
Subvenciones de Ferrocarriles.....	5.807.713,52	6.942.511,41	4.961.169,10	»	»
	23.764.233,34	18.014.486,34	10.665.607,80	»	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

D. Mario López Díaz, Oficial de quinta clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo, Secretario actual en el expediente administrativo judicial seguido por alcance contra el ex-Agente ejecutivo que fué de la zona de Gijón D. Francisco Fernández y Sánchez, del que es Jefe instructor, comisionado por la Dirección general del Tesoro, Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia D. Marcos Mantecón y Gómez.

Certifico: Que en las diligencias de su referencia, obra una copia de la liquidación final del alcance contra dicho ex-Agente, remitida á la Autoridad delegada, cuyo resumen total ofrece el siguiente resultado.

RESUMEN POR EJERCICIOS	TERRITORIAL	INDUSTRIAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CARGO			
Presupuesto de 1891-92.....	14.057	18.223,94	32.280,94
Idem de 1892-93.....	34.049,89	37.789,53	71.839,42
Idem de 1893-94.....	26.576,73	42.838,98	69.415,71
<i>Total cargo.....</i>	<i>74.683,62</i>	<i>98.852,45</i>	<i>173.536,07</i>
DATA			
Presupuesto de 1891-92.....	14.157,10	18.187,04	32.344,14
Idem de 1892-93.....	34.351,77	37.327,07	71.678,84
Idem de 1893-94.....	26.778,31	41.861,96	68.640,27
<i>Total data.....</i>	<i>75.287,18</i>	<i>97.376,07</i>	<i>172.663,25</i>
RESUMEN GENERAL			
Importa el cargo.....	74.683,62	98.852,45	173.536,07
Idem la data.....	75.287,18	97.376,07	172.663,25
<i>Diferencia.....</i>	<i>603,56</i>	<i>1.476,38</i>	<i>872,82</i>

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, toda vez que intentada la notificación á domicilio no ha podido tener efecto por ser desconocido el paradero del causante, y en cumplimiento de providencia de Jefe instructor de fecha 16 del actual, se libra la presente visada por dicho Ilustrísimo Sr. Delegado en Oviedo á 23 de Octubre de 1903. = Mario López. = V.º B.º = Marcos Mantecón. P—402

Universidad literaria de Santiago.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Escultor Anatómico y la de Ayudante del mismo, dotadas respectivamente con 1.000 y 750 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por oposición conforme á lo prevenido en la Real orden de 27 de Octubre de 1902.

Para ser admitido á las oposiciones son requisitos indispensables:

- 1.º Ser español y mayor de veintiún años.
- 2.º Acreditar buena conducta y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.
- 3.º Presentar un certificado de una Escuela oficial de Bellas Artes, acreditando haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.

En defecto de esta última condición, se presentará por el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año bajo la dirección de un pintor ó escultor laureado con medalla de primera ó segunda, ó Académico de la Real de Bellas Artes.

Los ejercicios se celebrarán en la Facultad de Medicina ante el Tribunal que al efecto se nombre por el Rectorado, y consistirán:

- 1.º En contestar durante una hora, como tiempo máximo, á cinco preguntas sacadas á la suerte de un cuestionario de ciento, publicado con antelación en la GACETA DE MADRID. Este cuestionario contendrá temas de Osteología, Miología y Morfología general y proporciones del cuerpo humano.

2.º En copiar al lápiz, á la aguada ó á la acuarela, un modelo vivo, una lámina ó esquema, ó también una pieza anatómica natural ó artificial. El tema de ejercicio será sacado á la suerte de entre tres, previamente insaculados por el Tribunal.

3.º En modelar, primeramente en barro, y vaciar después en cera, cartón-piedra ó escaayola, bien una cabeza de expresión, bien una preparación anatómica natural, que será pintada, barnizada y montada debidamente. El tema escogido se sacará también á la suerte con las mismas formalidades que el anterior.

Si lo estima conveniente el Tribunal, podrá exigir dos operaciones diferentes, á saber: el modelado de una figura, ó parte de una figura viva, y la reproducción de una pieza anatómica.

Los temas propuestos para los ejercicios prácticos serán los mismos para todos los opositores.

Para la ejecución de los trabajos, que se verificarán con perfecto aislamiento de los aspirantes, el Tribunal concederá á éstos el tiempo que juzgare indispensable, así como las materias é instrumentos necesarios.

Si los opositores reclamaran ayudante, el Tribunal pondrá á disposición de cada uno dos alumnos de anatomía descriptiva.

Todas las obras y trabajos ejecutados por los opositores serán de propiedad de la Facultad de Medicina, y se guardarán en el Museo anatómico.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus instancias documentadas, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finaliza á las dos de la tarde del último día.

Santiago 20 de Noviembre de 1903.—El Rector, F. Romero Blanco. P—523

Universidad literaria de Valencia.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes sin retribu-

ción con destino á la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.
Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875 por el siguiente orden:

- 1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.
- 2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.
- 3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también en los concursos de Ayudantes los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 6 de Noviembre de 1903.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores. P—524

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones que, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881, ha de servir para la subasta de la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el término de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia y las de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se haya destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de esta Delegación, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que

estará de manifiesto en las oficinas de la citada Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será el del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se señale por la oficina correspondiente y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, resarcirá los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere menor en la segunda, y sin derecho á bono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimientos administrativos que marca la Ley vigente de contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor, provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.ª La subasta tendrá efecto en la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, el día 30 de Diciembre próximo á las doce horas de su mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Administrador de Hacienda.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID, *Boletín general de ventas* ó en los oficiales de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, escrituras y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

19.ª No podrán tomar parte en la subasta los menores de edad; los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos autos de prisión; los que por sentencia judicial hayan padecido penas corporales, aflictivas, infamatorias y no hubiesen tenido rehabilitación; los que se hallen bajo la interdicción judicial por incapacidad física ó moral; los que estuviesen apremiados por malversación de caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes; los que hayan sido inhabilitados por la Administración para tomar á su cargo servicios por falta de cumplimiento en contratos anteriores.

Valencia 23 de Noviembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, M. M. 333—S

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de cada pliego de papel impreso, de la marca del sellado. (Fecha y firma del proponente.)

Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Cádiz.

ANUNCIO

Ignorándose la vecindad y domicilio de D. Juan Llanos Delgado, arrendatario de los consumos de la ciudad de San Roque, al que se le sigue expediente por defraudación por la renta del Timbre del Estado, por la presente se le notifica que esta Administración especial, en 18 del mes actual, dió fallo condenándole al pago de 417 pesetas 40 céntimos, como reintegro, y á 1.282 pesetas en concepto de multa; cuyas sumas hará efectivas en papel de «Pagos al Estado», en el improrrogable plazo del tercero día, y que se presente á esta oficina, para trasladarle íntegro el fallo mencionado; y en caso contrario, será firme al transcurrir el plazo señalado por las disposiciones vigentes.

Cádiz 19 de Noviembre de 1903.—El Administrador especial, José Mata. P—525

Recaudación de contribuciones de Barcelona.

Joaquín Granada León Recaudador ejecutivo auxiliar en las zonas de la capital de la Arrendataria para la cobranza de contribuciones en la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo general de apremio instruido contra los contribuyentes morosos por territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1900, consta decretada la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y a causa de ignorarse el paradero de los deudores que a continuación se expresan, sus herederos ó quienes su derecho tengan, expido el presente edicto a fin de que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y sirva á dichos interesados de notificación a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a quienes además se les previene que, de no hacer efectivo en esta oficina, en el plazo fijado en la precedente providencia, el débito que resulta, respectivamente a cada deudor por el mentado ejercicio en cumplimiento de lo ordenado, se procederá a la ejecución de los bienes que les sean conocidos.

Deudores á quienes se notifica.

NÚMERO	NOMBRES DE LOS DEUDORES
41	D. Fernando Aparicio Hurtado de Mendoza.
50	Juan Armengol Torres.
91	Banco de Cataluña.
118	D. Isidro Beltrán Montany.
153	Pedro Cabañes Igual.
158	Ramón Codina Juvells.
209	Antonio Carreras Ortega.
269	José Comas Blande.
270	José Comas Sagristá.
400	Francisco Forasté.
415	Basilio Fuentes.
437	Francisco Gaig Blay.
450	Miguel Giralt Bas.
498	Joaquín Jané.
508	José Solís.
601	D.ª Rosa Masdepol.
604	D. Mateo Masferrer.
694	Oliver Brunet y hermano y Emilio Bosch y hermano.
706	Ignacio Orlen.
712	Juan Padrerol Bures.
714	Juan de la Cruz Palau Catalá.
758	José Riera.
815	D.ª Teresa, viuda Pujadas.
822	D. Joaquín Pujol Posas.
828	Francisco Rabasa Pérez.
904	Gerardo Rosés.
958	Francisco José Sarriera Gassó.
988	Sociedad Caminos de hierro de Barcelona a Sarriá.
999	D.ª María Solé Sabané.
1.035	D. Vicente Vorus Casas.
1.036	Juan Torus Muné.
86	Eduardo Batalls.
87	Celso Baldoira.
93	Miguel Barangué Pons.
133	José Bordas Xuriguera.
168	Jaime y Agustín Caps.
255	Lorenzo Codina Busquets.
402	Jaime Font Moncunill.
471	Pedro Gualde Samillan.
481	Juan Guasch Camilo.
504	José Gilfreda Casas.
560	José Mayapé Trias.
561	Antonio Mallad Estebe.
574	Antonio Marqués.
732	José Pascual.
740	José Pellicer.
755	Gerardo Piera.
865	Francisco Ribas Valles.
905	Joaquín Borés Canal.
913	Juan Rovira Casamitjana.
930	Jaime Sala Clora.
934	Rafael Saladrigas Sages.
959	Jaime Font, Compañía.
966	Antonio Serra Miró.
1.030	Buenaventura Torner.
1.121	Pablo Vilaregut.

Barcelona 26 de Octubre de 1903.—Joaquín Granada.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. P—418

D. Joaquín Gradada León, Recaudador ejecutivo en las zonas de la capital, de la arrendataria para la cobranza de contribuciones en la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo general de apremio instruido contra los contribuyentes morosos por territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1903, consta decretada la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al objeto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y a causa de ignorarse el paradero de los deudores que a continuación se expresan, sus herederos y quienes su derecho tengan, expido el presente edicto a fin de que se publique en

el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y sirva á dichos interesados de notificación a tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a quienes además se les previene que de no hacer efectivo en esta oficina en el plazo fijado en la precedente diligencia, el débito que resulta respectivamente á cada deudor por el mentado ejercicio, en cumplimiento de lo ordenado se procederá a la ejecución de los bienes que les sean conocidos.

Deudores á quienes se notifica.

NÚMERO	NOMBRES DE LOS DEUDORES
4	D. Ramón Aguilo Armengoi.
12	Luis Abinana Trilla.
25	José Almirall.
28	Joaquín Amat Oliva.
29	Juan Amat Clarell.
41	D.ª Teresa Anglora Ginebró.
45	D. Aparicio Hurtado de Mendoza.
62	José Artés Sabadell.
54	Juan Armengol Terrés.
65	Rosendo Arias.
75	Francisco Badía Mercader.
78	D.ª Josefa Baisceras.
84	D. José Balart.
88	José Balasch.
88	Angel Balcells.
90	D.ª Aurora Balmaseda.
92	Banco de Cataluña.
103	D. Francisco Bassa Salgado.
107	D.ª Raimunda Baster.
113	Teresa Balmis.
117	D. Gabriel Benages Pons y otros.
118	Isidro Bertrán.
122	Pedro Bigas.
124	Herederos de Jaime Biosca.
131	D.ª Ana Bonastre Sabater.
134	D. Francisco Bardas Llorens.
136	Juan Berrás.
139	Pablo Bosch y otros.
151	Domingo Brunet Tiana.
155	D.ª Avelina Bohigas.
157	D. Pedro Cabañas.
162	Ramón Cadiza.
172	Germán Camps.
176	Sociedad Campos Eliseos.
192	D.ª María Capdevila Güell.
205	D. José Cardona.
209	Antonio Carreras.
211	D.ª María Paula Carreras.
215	Ana Casals.
218	D. José Casals.
225	Salvador Casanovas.
226	Agustín Casas.
231	Juan Casas.
238	D.ª Rosa Castellnou.
241	D. Antonio Castells.
245	Ramón Cendra.
246	D.ª Mercedes Ceriola.
248	Eulalia Cirera.
267	D. Juan Coll Ordene.
279	Pedro Coll Company.
275	José Comas Blanch.
276	José Comas Sagristá.
285	Cervera Tiana.
303	Federico Cruiscent.
309	Miguel Cuiscart Cuadros.
314	Vicente Cuyás Barbará.
315	D.ª María Chaván Feliu.
316	D. Juan Chopitea Cumplido.
320	Juan Daura Torrellas.
323	Juan Bautista Deu.
341	Elias Cal Pedro.
352	Esteban Ros Alberto.
369	Pedro Farriols Rosés.
372	D.ª María Angela Faura.
374	D. Matas Feliu Labra.
377	Francisco Ferrau.
384	Bartolomé Ferraz.
385	José Oliva y Joaquín Figols.
393	Juan Flaquer.
400	Fluviá Brunet y Compañía.
403	D.ª María Antonio Folch Domenech.
405	D. Juan Font.
407	Francisco Foraste.
411	Juan Forest.
412	Baudilio Fusté.
426	D.ª Asunción Fúster Domingo.
427	D. Narciso Fúster Domingo.
428	Joaquín García Vergés.
436	Joaquín García Vergés.
439	Baldomero Garriga Cervera.
453	Buenaventura Gelabert.
457	Juan Gibernet.
458	Antonio Gibert.
460	Manuel Gibert.
478	Cayetano Grases Casanovas.
479	Jaime Grases.
487	Miguel Gros Verdaguer.
488	Baldomero Gual.
493	José Guasch.
506	D.ª Julita Hortal Iglesias.
513	D. Juan Iglesias Campaño.
518	Joaquín Jané.
528	José Solís.
530	Domingo de Vilar.
547	Joaquín de las Llanas.
559	Francisco Llopart Balaguer.
561	D.ª Teresa Llopart Rovira.
615	D. Gabriel Masans Blanch.
617	D.ª Rosa Masdeñol Durán.
620	D. Mateo Masferrer Cardona.
625	Rafael Matas y otros.
628	José Mateo y otros.
636	José Modesto Mestres Tapias.
638	José Mailla y esposa.
643	Teodoro Miralles Vilalta.
645	D.ª Josefa Mitjavila.
652	Manuel Molins Pagés.
662	D.ª María Ana Moragas de Viscarri.
664	D. Juan Morelló Siscart.
667	Emilio Morros Pompido.
668	Ramón Morros de Castells.

NÚMERO	NOMBRES DE LOS DEUDORES
705	D. Abelardo Brunet Oliver y otros.
707	D.ª Lorenza, viuda de Oliver.
709	D. Manuel Oliver Soler.
710	José Oliveras Abadal.
713	Bartolomé Oller Roig.
721	Francisco Orteu.
723	Juan Padrós Burés.
725	Federico Pagés Bergés.
728	José Pal y Antonio Canonje.
781	Juan Palau Catalán.
748	José Partagás.
770	José Piell Greñoria.
777	José Riera.
779	Miguel Piera Ros.
785	Pedro Puilach Tomás.
815	José Prat Tarrich.
818	José Lorenzo Presas.
835	D.ª Teresa, viuda de Pujadas.
841	Joaquina Pujol Pons.
848	D. Francisco Rabasa Jerez.
862	Francisco Riba.
894	José Rides Pi.
905	Manuel Miguel Roig.
908	Jaime Romeu Dumas.
911	Francisco de P. Roque Feliu.
913	D.ª Eulalia Rosés Santasusana.
914	D. Francisco Rosés Volant.
916	Gerardo Rosés Puig.
927	Miguel R. Ferrer y otros.
931	Jaime Safont.
952	Francisco Sangenis Adell.
958	Pablo Sansalvador.
961	Joaquín Antonio Cuyás.
965	Antonio Sarriera Comals.
966	Francisco de A. Sarriera y otros.
967	Francisco y José Sarriera y Gassó.
984	Pedro Serra y Ternella.
993	D.ª Rosa Sitja.
996	Sociedad de Caminos de hierro de Barcelona.
999	D. Juan Solá Cobell.
1.002	D.ª Josefa Solares de Torres.
1.006	María Solé Sabañé.
1.016	Manuela Sormani.
1.030	Ana Tous Busgallá.
1.041	D. Juan y Rosa Torns.
1.042	Vicente Torns Casas.
1.047	Ramón Torrabadella.
1.054	Vicente Torrens Bruguera.
1.055	D.ª Dolores Torres y otros.
1.056	Teresa Torres y Caadreny.
1.073	D. Tomás Tusquets Gutiérrez.
1.083	Juan Vallell Mallol.
1.084	Isidro Valldosera Andreu.
1.093	D.ª María Valls Borrell.
1.095	Rosa Valls y otros.
1.098	Elvira Vagué Busquets.
1.099	Joaquina Vehils.
1.102	D. Felipe Verges Permonyer.
1.113	Pedro Vidal Pujadas.
1.114	Ventura Vidal Estebe.
1.124	Salvador Vila Mota.
1.125	Clemente Viladach.
1.135	Francisco Vilanova Santos.
1.144	Arturo Pelmar Roig.
1	Sebastián Admella Pedrós.
36	Andrés Anglada Pintó.
38	Fernando Anglada Pintó.
39	Gerardo Anglada Pintó.
55	D.ª Carmen Arnau.
89	D. Celso Baldoira Gelabert.
129	José Bogaña Bastres.
141	Salvador Bruch Solá.
167	Ramón Calonje é hijo.
196	Angela Casalps Soler.
216	Baltasar Casals Fornis.
221	Ildefonso Casanovas Prats.
222	José Casanovas Macaya.
244	D.ª Gertrudis Cayol del Bosch.
298	Conde de Creixel.
330	D.ª María Dorón Osinti.
349	Teresa Estany y otros.
355	D. Ricardo Estrada Estrada.
360	Félix Fages Vila.
392	D.ª Mercedes Ferrer de Manresa.
396	Eduardo Filba Flostal.
434	Andrés García Santos.
486	D. Lorenzo Gresuer y otros.
456	Monjas Jerónimas.
505	D.ª María Angela Hortal Iglesias.
507	Carmen Huguet.
569	D. Pedro Martín Llord.
577	José Mallofré y otros.
584	Juan María Coll y otros.
595	D.ª Carmen Martí Rosiñol.
605	D. Pedro Francisco Martí Puig.
606	Jaime Martínez y otros.
697	D.ª María Oliva Talavet.
700	D. Rafael Oliva Talma.
757	José Pellicer.
765	Antonio Perramón.
788	José Pla Nadal.
813	Joaquín Prat.
839	D.ª Josefa Puigrech, viuda de Sanz Selma.
836	D. Alberto Pujol.
839	Jerónimo Pujol Castañer.
885	Epifanio Robert Morera.
930	José Sado Montruanu.
953	Francisco Sagué.
973	Domingo Sort Rius.
1.007	Solé é hijos.
1.035	Eusebio Thos y Boushoms.
1.038	D.ª Carmen Torner Morgades.
1.052	D. Juan Josefa Torres Higuera.
1.077	Gerardo Manuel Uthoff.
1.079	Modesto Urgell.
1.139	Casimiro Virmans Estruch.
37	D.ª Concepción Anglada Pintó.
91	D. Tomás Ballesti Pons.
93	Joaquín Bañeras Blanch.
94	Miguel Berenguer Pons.
108	Agustín Batista Vivé.
121	D.ª Mercedes Biarnay Cloto.
128	D. José Bofill Feliu.
135	José Bordas Xuriquer y otros.

NÚMERO

NOMBRES DE LOS DEUDORES

- 170 D. Ramón Camaló Llivé.
- 173 Jaime y A. Camps Vilardebó,
- 178 Federico Camps Ribas.
- 187 Francisco Canda Coll.
- 193 Francisco Capella Riera.
- 206 D.^a Micaela Cardies March.
- 207 D. Francisco Carreras Llopart.
- 217 Francisco Casals Cots.
- 219 Buenaventura Casamitjana.
- 233 García Casanera.
- 236 Antonio Castellar.
- 247 Joaquín Gil Borés.
- 252 D.^a Pilar Claramunt Mutger.
- 256 D. Eudaldo Coch Deop y otros.
- 288 D. Lorenzo Codina Busquets.
- 273 Bienvenido Comas Andreu.
- 277 Martín Comas Casas.
- 317 José Dalmau.
- 327 D.^a Rita Domenech Carpinell.
- 329 D. Lorenzo Dugrés Torlouse.
- 331 Isidro Duño Costa.
- 334 Juan Duval Salvadó.
- 356 Domingo Estrany Morera.
- 358 Tomás Fabrè de Noguèr.
- 364 Antonio Farnés Floquet.
- 376 José Fernández Pascual.
- 408 Juan Font Manages.
- 414 Jaime Forn Moncunill.
- 430 D.^a Felisa Galofre Maura.
- 432 D. Santiago Galofre Ferrer.
- 434 Francisco García de Salas.
- 462 Esteban Gifreda.
- 485 Jaime José Grau Piera.
- 491 Juan Benito y Antonio Guardiola Segué.
- 492 José Guasch Mascaró.
- 494 Juan Guasch Castells.
- 495 Pedro Guasch Sanmillán.
- 496 Timoteo Guasch.
- 501 Juan Guinart.
- 511 Juan Illa Mestres.
- 524 José Gifreda Casas.
- 544 Sociedad Lemibacher y Dam.
- 549 D. Fortián Lelatas Serra.
- 554 D.^a María Angela Lleval Bertrán.
- 560 Mercedes Llopas.
- 566 Dolores Llorens.
- 578 D. Antonio Mallo.
- 580 Eduardo Manan.
- 590 Francisco Marimón Amat.
- 592 Antonio Marqués.
- 593 Manuel Marqués Bolet.
- 597 Francisco Martí Bonet.
- 610 D.^a Magdalena Mas Pila.
- 619 D. Jaime Masferrer Solanas.
- 624 Félix Massó Soler.
- 632 Alfonso Massó Prelián.
- 641 Manuel Miralles Perich.
- 647 Félix Molas Baró.
- 654 Joaquín Monner Sicart.
- 661 D.^a Elvira Moragas y otros.
- 672 D. Ramón Muns Castells.
- 676 Ramón Mustich.
- 683 José Navarro Obradors.
- 729 Enrique Palacios.
- 730 José Palacios.
- 739 Juan Parcerisa Matet.
- 746 D.^a Isabel Parladé.
- 749 D. José Pascual Pardesaba.
- 750 Juan Pascual Alsina.
- 754 José Paytuvy.
- 755 Francisco José de Paz.
- 760 José Pérez Joli.
- 764 D.^a Concepción Peró Miralles.
- 784 D. Jaime Piqué Santacana.
- 789 José Catarineu y Rosa Plá.
- 792 Francisco de A. Planas Soler.
- 799 Ignacio Pons y Mas.
- 803 Juan Pons Sester.
- 804 Reparado Pons.
- 807 Olegario Pousa.
- 827 D.^a Mercedes Puig de Ros.
- 846 D. Buenaventura Quintana Verdager.
- 864 Francisco Ribas Valés.
- 866 Juan Ribas Font.
- 875 Pedro Riera.
- 876 Pedro Riera Rovira.
- 882 Francisco Rius Dalmau.
- 886 D.^a Josefa Robert Galecerán.
- 892 D. Francisco Rocamora Pujolá.
- 904 Juan Roig Soler.
- 917 Joaquín Roses Canals.
- 925 Juan Rovira Casamitjana.
- 925 D.^a Teresa Rovira Culells.
- 942 D. Jaime Sala Clossa.
- 945 Rafael Sa adrigas.
- 962 Antonio Rosalia Serra.
- 963 José Serra Catalá.
- 964 Francisco Serret Pérez.
- 970 Jaime Seix y Compañía.
- 975 Antonio Serra Leonard.
- 976 Antonio Serra Miró.
- 981 Lorenzo Serra Clarós.
- 982 Mariano de Jesús Serra de Pascual.
- 1.036 Mateo Tomás Casajuana.
- 1.037 Buenaventura Torner.
- 1.059 Miguel Tonas.
- 1.063 Francisco Trias Iglesias.
- 1.066 Dionisio Trullás.
- 1.069 Pedro Turró.
- 1.082 Vicente Utset.
- 1.087 D.^a María Vallés.
- 1.092 D. José Valls Juster.
- 1.109 Pedro José Vidal.
- 1.111 D.^a María Antonio Vidal Borrás.
- 1.126 D. Domingo Vilar Yuera.
- 1.128 Josefa Vilar Juliá.
- 1.130 Rosa Vilar Juliá.
- 1.147 D. José Xicoy Valls.

Barcelona 27 de Octubre de 1903.—Joaquín Granada.—
V.^o B.^o—El Tesorero de Hacienda, Eulate. P—435

Recaudación de contribuciones del pueblo de Cinco Olivas.

D. Manuel Piera Gil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cinco Olivas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pe-etás.
Joaquín Marturel.....	11,90
Rafael Royo Tegel.....	6,28

En Cinco Olivas á 9 de Agosto de 1903.—El Recaudador,
Manuel Piera. P—380

Recaudación de contribuciones del pueblo de Chipriana.

D. Manuel Piera Gil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chipriana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pe-etás.
Miguel Pallás Acero.....	43,72
Mariano Pastor Jaso.....	24,56
Ramón Peinado Pallás.....	3,32
Agustín Piazuelo Albaiceta.....	21,46
Tomás Soler Carceller.....	22,46
Miguel Vicente Asensio.....	7,24

En Chipriana á 24 de Agosto de 1903.—El Recaudador,
Manuel Piera. P—381

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

D. Carlos Carrillo y Tiscar, Alcalde constitucional de Aguilar, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de hoy, con asistencia de catorce concejales, de los diecinueve que forman el número total de la Corporación, acordó por unanimidad destituir al Secretario de la misma D. Manuel Lucena y Castilla, declarando vacante el cargo, con arreglo al art. 124 de la vigente Ley Municipal; y anunciar dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, durante treinta días, á fin de que puedan solicitarla cuantas personas reúnan los requisitos legales para su mejor desempeño; debiendo presentar y dirigir sus instancias á este ilustre Ayuntamiento dentro del plazo fijado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales.

Aguilar de la Frontera 25 de Noviembre de 1903.—Carlos Carrillo.—Por mandado de S. S., Luis Arcos. 1114—X

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye sobre robo de caba-

llerías en la venta del Badel, término municipal de Balazote, correspondiente á este Juzgado, la noche del 13 de Septiembre de 1901, entre cuyas caballerías figura una burra pequeña, pelo blanco, de unos cinco años, de la propiedad de un vecino de Villanueva de la Fuente, partido judicial de Infantes, provincia de Ciudad Real; se cita al mismo sujeto, que se ignora quién sea y su nombre y circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de Ciudad Real, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario y á manifestar si en el mismo, como perjudicado, desea ser parte ó ejercitar alguna acción; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 20 de Noviembre de 1903.—El Escribano, Benigno Sánchez. JO—3727

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan á la persona ó personas que se crean dueños de veintiuna cabezas de ganado lanar, cuyas señas al final se dirán, las cuales fueron vendidas hará unos once ó doce meses por Antonio Huerte Jiménez (a) El Habanero al tablero de esta ciudad Domingo Muro González (a) Chinela, en la cantidad de 15 pesetas cada una, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de dicho ganado contra el expresado Antonio Huerte Jiménez (a) El Habanero.

Dado en Alcalá la Real á 19 de Noviembre de 1903.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. JO—3728

Señas del ganado lanar.

Dos borregos primales con la lana blanca.
Ocho ó nueve borregos de un año, también con la lana blanca.

Cuatro ovejas de tres ó cuatro años, con la lana negra, y el resto, hasta veintiuna cabezas, ovejas igualmente de tres ó cuatro años y con la lana blanca.

ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Barranco Navarro, de veintidós años, hijo de Juan y de Soledad, soltero, zapatero, natural de Granada y de estos vecinos, con residencia en la actualidad en Málaga, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por raptor; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de el dicho procesado.

Dada en Almería á 20 de Noviembre de 1903.—Nicolás Company.—El Actuario, Juan Pérez. JO—3729

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Santiago Gómez (a) Porra, de diecinueve años, hijo de Antonio y de Loreto, soltero, castellano nuevo, herrero y de esta naturaleza y vecindad, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por raptor; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Almería 21 de Noviembre de 1903.—Nicolás Company.—El Actuario, Ldo. José Moreno. JO—3730

ALORA

D. Jesús González Cros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Jiménez Marfil y Antonio Ramón Téllez, vecinos de Granada, habitantes, respectivamente, en la misma, calle Lavadero de la Cruz, núm. 30, y Picacho, 25, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que se sigue contra los referidos sobre estafa, por viajar en ferrocarril sin billete y no abonar su importe.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de los referidos, procedan á su captura, consignándolos en la cárcel á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 18 de Noviembre de 1903.—Jesús González Gros.—Por su mandado, Antonio B. JO—3731

AMURRIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido de Amurrio, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en el mismo, por sustracción de pesetas y efectos, se cita á Santiago Fernández, de veinticuatro á veinticinco años de edad, natural de Aragay (Navarra), que ha tenido su domicilio en el pueblo de Sobrón, distrito municipal de Bergüenda de este partido, y cuyo paradero se ignora hoy, para que comparezca en este referido Juzgado de instrucción, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Amurrio 20 de Noviembre de 1903.—V.^o B.^o—El Juez de instrucción, Fermín P. Astiasu.—El Actuario, Andrés Zuñeta. JO—3732

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca de dieciséis y media arrobas de aceite, robadas en los primeros días del presente mes á D. Antonio Vallecillo Cárdenas de un molino aceitero de su propiedad, situado en Menjíbar; y siendo habidas, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho; y conseguido que sea, se pongan en la cárcel de este partido, á disposición también de este Tribunal.

Dado en Andújar á 19 de Noviembre de 1903.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—3733

OLMEDO

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía fundada por D. Juan Antonio de Iscar Juste en el pueblo de Matapozuelos, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el juicio universal promovido por el Procurador D. Julián Sanz Cantalapiedra, en nombre y representación de D. Toribio de Iscar Sáez, vecino de Matapozuelos; haciendo constar que éste es el tercero y último llamamiento, y que no se ha presentado persona alguna alegando ningún derecho; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Olmedo á 30 de Octubre de 1903.—Gabriel Fernández.—P. S. M., Marcelo H. 1115—X

Jurisdicción de Guerra.

ALICANTE

D. Miguel Salvador Arcángel, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el soldado del mismo Cuerpo Salvador González Ramos, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador González Ramos, soldado desertor del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, natural de Málaga, hijo de Diego y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio pintor; cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno y de un metro seiscientos treinta y un milímetros de altura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta capital, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alicante á 15 de Noviembre de 1903.—Miguel Salvador. JG—963

ALHUCEMAS

D. Francisco Adán Cañizal, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de las diligencias por hallazgo de contrabando de guerra habido en esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al moro Marín, de la kábila de Beniburriaga, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan; previniéndole que, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mio suplico, tanto á las Autoridades militares como civiles y dependientes de la Autoridad, que, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición.

Dada en Alhucemas á 22 de Noviembre de 1903.—Francisco Adán.—El Secretario, Manuel de las Cuevas. JG—964

CÓRDOBA

D. Enrique Fernández de Luna y Montilla, Teniente Coronel del regimiento Infantería de reserva Ramales, núm. 73, Juez eventual de esta plaza.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de Granada y esta provincia, comparezcan en este Juzgado militar de instrucción, calle Hornos del Cristo, núm. 5, ó manifiesten su actual paradero, la viuda é hija del finado D. Rafael González Ladrón de Guevara, que falleció en esta ciudad el 16 de Junio último; D.^a Natividad Muñecas y D.^a Asunción González Muñecas, respectivamente; para que, como herederas del indicado finado, perciban lo que les corresponde por vía de indemnización, que les resulta en la causa seguida en este dicho Juzgado, por tres delitos de estafa, en la que aparece perjudicado el expresado Sr. González; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término prefijado, podrá causárseles perjuicios en sus intereses.

Córdoba á 13 de Noviembre de 1903.—Enrique Fernández de Luna. JG—954

FIGUERAS

D. Esteban González Martínez, segundo Teniente del regimiento de Infantería Asia, núm. 55, Juez instructor del expediente instruido al soldado que fué del primer batallón de este regimiento en Cuba Esteban Martínez Luna, por ignorar su paradero.

En uso de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante las Autoridades, tanto civiles como militares, los paisanos Antonio Martínez y Cipriano Luna, padres del soldado que fué de este re-

gimiento en Cuba, residentes en el pueblo de Villafranca del partido de Almedralejo (Badajoz); bajo apercibimiento de que, si no comparecen en el plazo fijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Antonio Martínez y Cipriano Luna, á fin de tomarles declaración referente al paradero de su referido hijo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Figueras 14 de Noviembre de 1903.—El Juez instructor, Esteban González. JG—955

GRANADA

D. Ramón Alvarez Ossorio y Voisins, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Victoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para la formación de sumaria al soldado del mismo José Linero Gómez, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Linero Gómez, hijo de Manuel y de Victoria, natural de Málaga, vecindados en la misma, de veintidós años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna; su estatura un metro seiscientos noventa milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que, por el delito de deserción me hallo instruyendo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo suplico á todas las Autoridades, tanto civil como militar, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 10 de Noviembre de 1903.—Ramón Alvarez Ossorio. JG—948

MONDOÑEDO

D. Pascual Cid Montes, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente instruido al soldado reservista de este Cuerpo José López Meilán por haberse separado de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José López Meilán, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Mengán, Ayuntamiento de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro quinientos ochenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, sitas en el cuartel del Provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, se dé conocimiento á este Juzgado para la práctica de diligencias á que haya lugar.

Dado en Mondoñedo á 14 de Noviembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Cayetano Rubio. JG—960

D. Pascual Cid Montes, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 94, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado reservista de este Cuerpo Benigno Suárez Ledo, por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Benigno Suárez Ledo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Piedraíta, Ayuntamiento de Chantada, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción ídem, y señas particulares hoyoso de viruela, de estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, sito en el cuartel del Provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, se dé conocimiento á este Juzgado para las prácticas que procedan.

Dada en Mondoñedo á 12 de Noviembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Cayetano Rubio. JG—952

D. Pascual Cid Montes, Capitán del regimiento Infantería Reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente instruido al soldado reservista de este Cuerpo José Díaz García, por haberse separado de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Díaz García, hijo de Primo y de Manuela, natural de Vilela, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, y hoyoso de viruela, de estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, sitas en el cuartel del Provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares,

y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, se dé conocimiento á este Juzgado para las diligencias á que haya lugar.

Mondoñedo 13 de Noviembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Cayetano Rubio. JG—958

D. Pascual Cid Montes, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente seguido al soldado reservista de este Cuerpo José Díaz Freixa por haberse ausentado de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Díaz Freixa, hijo de José y de Manuela, natural de Bel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, sitas en el cuartel provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, se dé cuenta á este Juzgado militar para las diligencias á que haya lugar.

En Mondoñedo á 14 de Noviembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—961

D. Pascual Cid Montes, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente instruido al soldado reservista de este Cuerpo José Vilela Guerra, por haberse separado de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Vilela Guerra, hijo de Manuel y de María, natural de Asma, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, sito en el cuartel del Provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se dé conocimiento á este Juzgado para las prácticas á que haya lugar.

En Mondoñedo á 13 de Noviembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Carlos Rodríguez. JG—959

D. Pascual Cid Montes, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente instruido al soldado reservista de este cuerpo Placer Rodríguez Pérez por separarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Placer Rodríguez Pérez, hijo de José y de Antonia, natural de Santa María, Ayuntamiento de Taboada, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro quinientos cincuenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido cuerpo, sito en el cuartel del Provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, se dé conocimiento á este Juzgado para la práctica de las diligencias á que haya lugar.

En Mondoñedo á 14 de Noviembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Angel Castañeda. JG—962

TARRAGONA

D. José Pérez y Maldonado, primer Teniente del regimiento de Infantería Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón de este Cuerpo en Cuba Florencio Ibáñez Izquierdo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Florencio Ibáñez Izquierdo, así como á las personas que puedan dar noticias de su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en el Juzgado más próximo para manifestar la actual residencia del referido Florencio Ibáñez, á fin de que por el referido Juzgado se manifieste á su vez á este de instrucción militar el paradero de dicho soldado; cito en el cuartel de San Agustín de esta capital.

Dado en Tarragona á 17 de Noviembre de 1903.—José Pérez de Maldonado. JG—956

VICALVARO

D. Joaquín Muro y Carvajal, Teniente coronel de Artillería con destino en el 5.º regimiento de Artillería, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del responsable ó responsables de que se hicieran efectivas varias asignaciones impuestas por el Cabo que fué del batallón mixto de Ingenieros de Cuba Antonio Salas Ojeda.

Por el presente edicto, cito llama y emplazo á María Ojeda Peral, viuda de Salas, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, con-

parezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el antes citado regimiento.
Dado en Vicalvaro á 22 de Noviembre de 1903.—El Teniente coronel, Juez instructor, Joaquín Muro. JG—965

ZARAGOZA

D. José María Toledo García, primer Teniente del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado León Illa Manuveus, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado León Illa Manuveus, natural de Artés, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y de Angela, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero y cuyas señas particulares son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente natural, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel del castillo de la Aljafería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado León Illa Manuveus, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José María Toledo. JG—957

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Miguel A. Liaño, Marqués de Casa Recaño, Alférez de navío de la Armada, agregado á la Comandancia de Marina de Cádiz, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de José Ramón Villariño Requejo, padre del inscripto de este trozo, Jesús Villariño, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia de José Ramón Villariño Requejo, de estatura alta, color trigueño, cabello rubio, ojos pardos, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido José Ramón Villariño Requejo, á fin de que en el término de quince días se presente en esta Comandancia de Marina; encargando á las Autoridades de todas clases que cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo, lo pongan á mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de la Armada de Jesús Villariño perjudica.

Cádiz á 21 de Noviembre de 1903.—El Juez instructor.—Por su mandato, El Secretario, Luis Pérez y González. JM—140

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo llamado Salomón Lasy, natural de Batus (África Occidental), de estado soltero y cuyas señas personales son las siguientes: de regular estatura, muy moreno, picoso de viruelas, con bigote negro y el cabello ídem, ignorándose sus demás señas personales; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 13 de Noviembre de 1903.—Carlos Latorre.—El Secretario, Gonzalo López. JM—132

CARTAGENA

D. Manuel Pérez Andújar, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa, núm. 212, de 1903, contra el fogonero de segunda, Martín López García, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de segunda Martín López García, hijo de Lázaro y María, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión pescador, y natural de Garrucha, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba saliente, pelo castaño, cejas ídem, boca regular, estatura regular, color trigueño, señas particulares no constan en su libreta; para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, instruyo al nombrado Martín López García, por el delito de deserción; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á 13 de Noviembre de 1903.—V. B.—Manuel Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Jiménez. JM—141

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Cortiza Pita, de veintiocho años de edad, natural de Ferrol, provincia de Coruña, hijo de otro y de María, estado, soltero, oficio marinero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, color sano, estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la

Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por fuga le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 14 de Noviembre de 1903.—José González. JM—133

D. Victoriano Jaime y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al confinado en la penitenciaría militar de este Arsenal, Manuel Cortizar Pita, de otro y de María, natural de Serantes (Coruña), de veintiocho años de edad, estado se ignora, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos castaños, color moreno, nariz regular, estatura alta, sabe leer y escribir, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y Coruña, comparezca ante este Juzgado á responder á las resultas de causa que le sigo por el delito de robo; bien apercibido que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, en calidad de preso y con las seguridades correspondientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 17 de Noviembre de 1903.—Victoriano Jaime.—El Secretario, Rafael Rengifo. JM—135

D. Victoriano Jaime y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de primera de la Armada Nicolás Pérez Sánchez, hijo de José y María, natural de Vejer (Cádiz), de veintidós años de edad, soltero, profesión panadero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, barba naciente, estatura regular, color trigueño; para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, comparezca ante este Juzgado á responder á las resultas de causa que le sigo por el delito de deserción, que cometió el 23 del mes anterior perteneciendo á la dotación del torpedero *Rayo*; bien apercibido que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura del citado marinero, conduciéndolo, caso de ser habido, en calidad de preso, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 19 de Noviembre de 1903.—Victoriano Jaime.—El Secretario, Rafael Rengifo. JM—142

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Bouza y á Casilda Sabio, padres del Cabo de mar de segunda Francisco Bouza Sabio, fallecido en la enfermería militar de Nuevitas (isla de Cuba), para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten á la Autoridad militar del punto donde residan, y en su defecto al Alcalde de dicho punto, y expresen el domicilio que tengan en la actualidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para venir en conocimiento del domicilio y punto donde residan en la actualidad los referidos esposos, y caso de ser habidos lo manifiesten á este Juzgado.

Arsenal de la Carraca 16 de Noviembre de 1903.—José González. JM—134

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Hago saber: Que por este Juzgado se tramita expediente de salvamento de una percha de pino tea, encontrada en el mar á siete millas al Norte del Cabo Prioriño, el día 22 de Octubre último; la cual tiene las dimensiones siguientes: longitud siete metros ochenta y cinco centímetros, por cuarenta y cinco centímetros de ancho y grueso; sin que presente marca ni señal alguna, encontrándose en mal estado y agujereada por los mariscos, y se halla á cargo de Francisco López y López, vecino del barrio de San Felipe.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á su propiedad se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en esta Comandancia de Marina, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, acompañados de los documentos necesarios para acreditar su personalidad y derecho.

Ferrol 17 de Noviembre de 1903.—V. B.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, Perfecto Eiras. JM—137

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Hago saber: Que por este Juzgado se tramita expediente de salvamento de una percha de pino de tea encontrada en el mar, diez millas al Oeste del Cabo Prior, el día 19 de Octubre último, la cual tiene las dimensiones siguientes: longitud trece metros cuarenta centímetros, por veintisiete centímetros de ancho y grueso, sin que presente marca alguna, se halla en buen estado y á cargo de Antonio Balsa Maceiras, vecino de Mugardos.

Lo que se hace público, á fin de que los que se crean con derecho á su propiedad se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, en esta Comandancia de Marina, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provin-

cia, acompañados de los documentos necesarios para acreditar su personalidad y derecho.

Ferrol 17 de Noviembre de 1903.—V. B.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, Perfecto Eiras. JM—136

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 532.527, expedido por este Establecimiento en 11 de Mayo del año actual á favor de D. Enrique Fernández y Fernández, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 1110—X

Altos Hornos de Vizcaya.

Cumpliendo lo preceptuado en las escrituras de emisión de obligaciones de las antiguas Sociedades de «Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao» y «Metalurgia y construcciones Vizcaya», se sortearán en el domicilio social (Ribera, 19), el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de la mañana, las 400 obligaciones pertenecientes á la primera que deben ser amortizadas en el año actual y las 120 de la segunda que corresponde amortizar en el segundo semestre.

El sorteo será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración, y las bolas extraídas se conservarán hasta el sorteo próximo en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación á los obligacionistas que lo deseen.

Bilbao 21 de Noviembre de 1903.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. 1116—X

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Emisión de 20.000 obligaciones.

Habiéndose realizado el día 16 del corriente la suscripción de las 20.000 obligaciones que emite esta Compañía, se previene á los señores suscriptores que el día 28 del corriente podrán pasar á recoger las obligaciones suscritas, de nueve á doce de la mañana, en el domicilio de la Sociedad (Rambla de Estudios, núm. 1), previa entrega del recibo acreditando haber pagado el importe del 10 por 100 del valor de las obligaciones que suscribieron y mediante el pago de 450 pesetas por cada uno de dichos títulos.

Barcelona 21 de Noviembre de 1903.—El Secretario general, Carlos García Faria. 1118—X

La Constructora Naval Española.

Sociedad anónima domiciliada en Madrid.

De conformidad con lo que previene el art. 16 de los Estatutos por que se rige esta Compañía, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas, que ha de tener lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las quince horas, en el domicilio social, calle del Cid, núm. 2, principal, para los objetos siguientes:

- 1.º Para elegir Presidente de la Compañía.
- 2.º Para cubrir la vacante de Presidente del Consejo de Administración.
- 3.º Para cubrir las vacantes de Consejeros que existen en el Consejo de Administración.
- 4.º Interpretación del art. 39 de los Estatutos á los efectos de determinar si el Presidente de la Compañía, cuando presidente del Consejo de Administración, tiene voto en acuerdos que éste adopte; y
- 5.º Resoluciones que se deben adoptar en vista de la situación de trabajos que atraviesa la Compañía.

Madrid 14 de Noviembre de 1903.—El Secretario general, P. A. del C. de A., A. Moyano. 1113—X

Altos Hornos de Vizcaya.

Balance al 30 de Octubre de 1903.

	Pesetas
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	533.414,15
Efectos á cobrar.....	2.401.103,02
Cuentas deudoras.....	2.628.208,90
Existencias de primeras materias y fabricación.....	4.894.136,36
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.....	45.036.192,77
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000
Total.....	57.493.055,20
PASIVO	
Capital: Acciones.....	32.750.000
Obligaciones en circulación.....	12.427.000
Reservas.....	3.181.457,82
Efectos á pagar.....	195.245,67
Cuentas varias.....	849.668,31
Cuentas de ventas y fabricación.....	6.089.683,40
Consejeros: Cuenta de garantía.....	2.000.000
Total.....	57.493.055,20

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldua.—V. B.—El Jefe Administrativo, R. de Goyoaga. 1117—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Noviembre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	716 33	4 2	2.8	4.3	80	N.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	716 09	1.4	0.7	4.5	89	N.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	716 80	4 5	3.1	5 0	80	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	716 34	14.0	9 4	6 5	54	SE.....	Brisa ligera	Idem.
3 de la tarde.....	715 22	16 6	10.3	6.2	44	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	715 36	8 5	5.7	5 4	66	NNO.....	Calma.....	Idem.
9 de la noche.....	715 82	6 8	5 2	5 8	79	NE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	17 6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	148
Idem mínima.....	0.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1 6
Diferencia.....	17.1	Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+ 8.8
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra..	22.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	6 ^h 10 ^m
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	46.0	Sol completamente despejado.....	1 ^h 40 ^m
Diferencia.....	23.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	7 ^h 50 ^m
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	25.0	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	- 3.2		
Diferencia.....	28 2		

Datos meteorológicos del día 24 de Noviembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	770 4		OSO....	Brisa...	Cubierto...	9.5	8.2		11.6	8.9		
Clermont.....	774.1	- 1.3	SO.....	Calma..	Despejado..	0.7	0.8	- 6.8	13.0	1.0		
Valencia.....	769 1	+ 3.1	NE.....	Idem...	Nuboso.....	4.8	4.4	- 5.2	12.8		7	Agitada.
Gris-Nez.....	764 0	- 4.0	OSO....	V fte..	Lluvia.....	11.0	11.0	+ 0.2	12.0	10.0	4	Oleaje.
Saint-Mathieu.	768.8	- 3.8	SO.....	Brisa fte	Cubierto..	12.8	11.5	+ 2.1	12.8	11.0	1	Agitada.
Isla d'Aix.....	771.6	- 2.0	O.....	Idem lig	Idem.....	10.8	10.2	- 0.4	14.0	9.0		Tranquila.
Biarritz.....	773.6	- 2.1			Despejado..	9.4	9.0	- 0.9	13.0	7.0		Idem.
San Sebastián.	775.3		SO.....	Brisa lig	Casi desp..	14.0	11.1		15.0	6.0		Picada.
Bilbao.....	775.1	- 1.1	S.....	Calma..	Despejado..	8 6	7.4	- 1.2	17.0	6.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	773.1		SO.....	Idem...	Nebuloso...	12.2	11.4		19.0	7.0		
Pontevedra....												
Vigo.....	773.5		S.....	Idem...	Despejado..	18.5	11.8		20.0	8.0		
Oporto.....	775.3		SE.....	Brisa fte	Idem.....	9.0	7.4		19.0	6.0		Tranquila.
Lisboa.....	774.6	+ 2.7	NNE...	Idem...	Idem.....	9.8	8.5	- 0.9	18.0	9.0		Idem.
Angra.....	768.8		SE.....	Idem...	Nuboso.....	17.4	16.7		19.0	15.0		Agitada.
Punta Delgada.	769 3	+ 2.7	SE.....	Viento..	Idem.....	18.1	16.1	- 0.4	21.0	18.0		Idem.
Laguna.....	762 8		E.....	Brisa fte	Idem.....	16.6	14.4		18.0	10.0		Tranquila.
Funchal.....	767.6	+ 1.1	E.....	Idem lig	Despejado..	17.0	12.0	- 2.2	21.0	11.0		Picada.
Lagos.....	772.7	+ 1.9	E.....	Idem...	Idem.....	17.0	14.6		20.0	11.0		Agitada.
Ayamonte.....												
San Fernando..												
Tarifa.....												
Huelva.....												
Sevilla.....	773.0	+ 1.3	N.....	Idem fte	Idem.....	9.0	7.2	- 3.6	23.0	7.0		
Córdoba.....												
Jaén.....	773.6		SSE....	Calma..	Idem.....	14.2	9.8		18.0	7.0		
Granada.....												
Murcia.....	775.4	+ 0.9	O.....	Idem...	Nuboso.....	8.8	8.4	- 0.4	21.0	6.0		
Badajoz.....												
Ciudad Real..	778 5	+ 0.7	SE.....	Idem...	Despejado..	3.5	1.5	- 0.7	3.7	2.0		
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	776.4	+ 1.5	NE.....	Idem...	Idem.....	4.5	3.1	- 3.8	17.3	0.5		
Guadalajara..												
El Escorial....												
Ávila.....												
Segovia.....												
Salamanca....												
Valladolid....												
Soria.....												
Burgos.....												
Oronse.....												
Santiago.....	775.9	- 0.3	NE.....	Idem...	Idem.....	8.7	7.7	+ 3.7	19.0	4.0		
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....												
Mahón.....	775.4		S.....	Brisa lig	Nuboso.....	14 8	13.0		16.0	13.0		
Palma.....	774 9	+ 1.1	N.....	Idem...	Idem.....	12.8	11.2	- 1.0	19.0	10.0		Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....	773 0	+ 0.4	NNO...	Viento..	M. nuboso..	14.0	12.0	- 5.2	24.0	9.0		Idem.
Almería.....												
Málaga.....	772.3	+ 0.3	SE.....	Brisa...	Casi desp..	18.3	14.2	+ 1.0.	20.0	13.0		Picada.
Melilla.....	773 5	- 1.5	E.....	Idem...	Idem.....	16.4	14.0	+ 1.4	18.0	14.0	1	Agitada.
Orán.....	773.6		S.....	Idem lig	Despejado..	12.4						
Argel.....	773.5		E.....	Brisa...	Idem.....	13.2						
Túnez.....	772.9		NO.....	Idem lig	Nuboso.....	10.2						
Sfaks.....	772.8		NE.....	Idem fte	Cubierto..	16.0						
Palermo.....	775 6	+ 5.5	ONO...	Idem...	Despejado..	9 0	5.6	+ 0.3				
Cagliari.....	771.2	+ 2.9	NO.....	Idem...	Idem.....	8.2	7.0	- 0.8				
Roma.....	775.7	+ 5.1	N.....	Brisa...	Casi desp..	4 0	2.8	+ 0.6				
Liorna.....	774 6	+ 4.7	NE.....	Calma..	Idem.....	8.2	7.4	+ 2.2				
Niza.....	773.9	+ 5.0	ENE...	Brisa lig	Cubierto..	9.7	8.0	+ 1.4	15.0	7.0		Agitada.
Sicie.....	772.8		E.....	Idem fte	Idem.....	10.0	8.0		16.0	9.0		Picada.
Perpignan....	773.9	+ 0.7		Calma..	Despejado..	3.2	3.2	- 7.2	18.6	2.5		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 24 de Noviembre de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL COSTADO	
	Día 23.	Día 24.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,30-25-30	77,30
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	77,25-30	77,30
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	77,25-30	77,30-35
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	77,35-40-35	77,35-40-45
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	77,35	77,40-45-50
Idem A, de 500 íd. íd.....	77,35-40	77,40-45
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd....	77,20-30	77,30-40
En diferentes series.....	77,40-30-35	77,35-30-40 45-50
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	96,40-35	96,40
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	96,40	96,40
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	96,40-35	96,50
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	96,45	96,50
Idem B, de 2.500 ptas. nominales..	96,45-50	96,45-50
Idem A, de 500 íd. íd.....	96,45-50	96,50
En diferentes series.....	96,40-45-50	96,50-55-45
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....		
Idem íd. al 4 por 100.—161.000.....	101,15-10	101,10-15
Acciones del Banco de España.....		
Idem íd. íd. cantidades pequeñas... 481 0/0		481 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	480,50 481 0/0	480,50-481 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.....	84 0/0	
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....		
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	445,25-50 445 0/0-445,25	446 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	945.500
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	566.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	
Idem íd.—Al 4 por 100.....	75.000
Acciones del Banco de España.....	39.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	35.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
 París, a la vista, 50.000 a 33,70; 75.000 a 33,80; £0.000 a 33,85.
 Londres, a la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.
 Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,25-77,27-77,25.—5 por 100 amortizable, 96,35-96,45.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid**

L A MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpes y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santa Catalina, Santos Moisés, Erasmo y Gonzalo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda)—Alas 8 3/4.—Tierra baja.—Los hombres solos.
 PRINCESA.—A las 8 1/2.—Mi nuera.—La jerezana.
 LÍRICO.—A las 8 3/4.—Raimundo Lulio.
 LARA.—(Moda).—A las 8 y 1/2.—Entre parientes.—La zahorí y Una hora fatal.—Al natural.—Segundo acto.
 APOLO.—A las 8 1/2.—Los borrachos.—La revoltosa.—Las mujeres.—El organista.
 ZARZUELA.—A las 8 3/4.—Las bravías.—Los de Cuba.—Venus-Salón.—La marcha de Cádiz.
 MODERNO.—A las 8 1/2.—La victoria del general.—Los granujas.—La Camarona.—La inclusera.
 NOVEDADES.—A las 8 1/2.—La venganza de una favorita (estreno).

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.
 CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.